



Informe sobre
la **situación**
de las personas
defensoras
de los derechos humanos
ambientales en México, 2020







**Informe sobre la situación de las
personas defensoras
de los derechos humanos ambientales
en México, 2020**





INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS AMBIENTALES EN MÉXICO, 2020

Autoras: Alejandra Leyva Hernández, Gabriela Yarely Sánchez Ávila, Jesús Alberto Mejía Cano, José Carlos Juárez Pérez, Luz Coral Hernández Aguilar y Yoatzin Popoca Hernández

Revisoras: Anaid Paola Velasco Ramírez, Andrea Davide Ulisse Cerami, Francisco Xavier Martínez Esponda, Gustavo Alanís Ortega, Margarita Campuzano Godínez y Úrsula Garzón Aragón

Diseño: otromexico, sc

Primera edición, 2021

Publicación arbitrada por el Centro Mexicano de Derecho Ambiental, AC (CEMDA)

Centro Mexicano de Derecho Ambiental, AC (CEMDA)
Atlixco #138, Col. Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06140 Ciudad de México

www.cemda.org.mx

 @CEMDA

 Centro Mexicano de Derecho Ambiental

Se permite, alienta y autoriza la reproducción del contenido de esta obra por cualquier medio, siempre y cuando se cite la fuente

Impreso y hecho en México / Printed and made in Mexico

Índice

Introducción	6
Metodología	8
Defender el medio ambiente en tiempos de COVID-19	10
Agresiones contra las defensoras y defensores ambientales en México durante 2020	16
Casos por entidad federativa	20
Víctimas	22
Ataques por sector	25
Tipo de agresiones	27
Tipo del agente de la agresión	29
Política pública integral de protección a las defensoras y defensores de derechos humanos ambientales en México	32
El Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas: diagnóstico y retos	35
Prevención e impunidad: retos, obstáculos y necesidades	41
Conclusiones y recomendaciones	44
Fuentes	52
Anexo	58

Introducción

La integración del *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe* (Acuerdo de Escazú)¹ al bloque de constitucionalidad mexicano significa un gran avance en la construcción de un entorno seguro para la defensa de los derechos humanos ambientales en México. No obstante, defender el medio ambiente, la tierra y el territorio en el país continúa siendo una actividad peligrosa y de alto riesgo que con el paso de los años se enfrenta a nuevos obstáculos.

El 2020, con sus propios retos globales, sumó una adversidad más al conjunto de barreras que a diario enfrentan quienes dedican su vida a defender la dignidad de las personas, el ambiente, la tierra y el territorio en nuestro país. En toda la región de América Latina, considerada la más peligrosa para la defensa de los derechos humanos², la pandemia mundial provocada por el SARS-CoV2 comenzó a cobrar la vida de decenas de miles de personas a lo largo y ancho del planeta, sin que el Estado mexicano haya podido garantizar los derechos más elementales como la salud, la integridad y la vida. En México, esta situación agudizó los problemas de violencia y pobreza existentes, ocasionando que los históricos niveles de violencia alcanzados durante 2019³ se vieran superados en el 2020.

En lo que concierne a los proyectos de desarrollo, en el contexto de la pandemia, el Estado mexicano mostró sus prioridades al considerar esenciales las actividades económicas extractivas, como la minería

y megaproyectos⁴ que comprometen el equilibrio de los sistemas naturales y sociales⁵. En cambio, las personas defensoras ambientales, de la tierra y el territorio han tenido que enfrentarse no sólo a la oposición de las autoridades en turno, sino también a acciones y medidas que restan a las posibilidades de defensa, como, por ejemplo, las medidas de distancia sanitaria, la suspensión de las actividades judiciales y los trámites para acceder a la información.

En estas circunstancias complejas, las defensoras y defensores del ambiente, la tierra y el territorio en México continúan siendo objeto de todo tipo de agresiones, las cuales incrementaron en comparación con años anteriores. Los datos expuestos en el presente informe se suman a la labor de documentación y visibilización que ha realizado el Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C. (CEMDA) durante los últimos ocho años⁶, en los cuales se muestra la permanente violencia ejercida en el contexto en que las personas defensoras ambientales, de la tierra y el territorio llevan a cabo su labor.

La situación descrita contrasta gravemente con el cumplimiento de las obligaciones recientemente adoptadas por el Estado mexicano a través del Acuerdo de Escazú⁷. Este instrumento hace explícitos los estándares mínimos para el cumplimiento de las obligaciones estatales de protección de mujeres y hombres defensores de los derechos humanos ambientales⁸. En ese sentido, obligaciones como garantizar un entorno seguro, libre de amenazas y restricciones, reconocer la labor de quienes defienden

¹ Diario Oficial de la Federación, DECRETO por el que se aprueba el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, hecho en Escazú, Costa Rica, el cuatro de marzo de dos mil dieciocho, 09 de diciembre de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607130&fecha=09/12/2020

² Amnistía Internacional, *América 2019*, <https://www.amnesty.org/es/countries/america/report-america/>

³ Animal Político, *En 2020, la violencia en México se mantuvo en niveles récord; en 11 estados aumentaron asesinatos*, 29 de diciembre de 2020, <https://www.animalpolitico.com/2020/12/violencia-2020-mexico-record-11-estados-aumento-asesinatos/>

⁴ Consejo de Salubridad General, *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, publicado el 31 de marzo del 2020, 6 de abril de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591234&fecha=06/04/2020

⁵ Uno de los ejemplos lo encontramos en el proyecto Tren Maya a cuya construcción se siguieron destinando recursos inclusive por decreto presidencial y cuyas obras fueron inauguradas por el propio Presidente de la República en plena emergencia sanitaria. Véase Diario Oficial de la Federación, "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican", 23 de abril de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592205&fecha=23/04/2020; y Deutsche Welle, Presidente de México inaugura obras del Tren Maya, Deutsche Welle, América Latina, 02 de junio de 2020, disponible en <https://p.dw.com/p/3d7WH>.

⁶ Véase en la página web del CEMDA los Informe sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales en México publicados desde el año 2013, www.cemda.org.mx

⁷ Diario Oficial de la Federación, DECRETO por el que se aprueba el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, hecho en Escazú, Costa Rica, el cuatro de marzo de dos mil dieciocho, 09 de diciembre de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607130&fecha=09/12/2020

y prevenir, investigar y sancionar las agresiones cometidas, son sólo algunas de las establecidas en el tratado a las que, de conformidad con el sistema constitucional mexicano, toda autoridad se encuentra obligada en el marco de sus competencias.

Ante este panorama de violencia, con el propósito de trazar rutas de acción para mejorar las condiciones de las defensoras y defensores ambientales, el CEMDA continúa apostando por la consolidación de un Estado social, pluricultural, democrático y constitucional de derecho donde se proteja, respete y garantice el derecho humano a un medio ambiente sano, el derecho a defenderlo y los derechos humanos de quienes luchan por su defensa. Para avanzar en dicha tarea, en esta ocasión se presenta el séptimo *Informe sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales en México, 2020*, donde se reúnen los datos de agresiones perpetradas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, desagregando los casos por entidad federativa, tipo de víctima, agresor, agresión y sector económico con el que estuvo relacionada la agresión documentada. Asimismo, a lo largo del informe se visibilizan algunos casos de estigmatización ocurridos durante el 2020 en contra de personas y organizaciones defensoras del ambiente, con el propósito de mostrar las consecuencias y el impacto en la vida personal de este tipo de agresión, puesto que muchas veces es el primero de diversos actos crecientes en grado de violencia⁹.

Por otro lado, en el marco de las obligaciones relacionadas con la protección de las personas defensoras y su derecho a defender, se abordan también las características de una política pública integral de protección para personas quienes defienden los derechos humanos ambientales en México.

Las personas defensoras de derechos ambientales tienen temor fundado de que se incrementa la violencia, ante lo cual optan por guardar silencio

Finalmente, se señalan las deficiencias de las medidas que se han adoptado, con énfasis en los retos para la operación y funcionamiento óptimo del *Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*, para la creación y consolidación de una política pública integral al respecto.

Es así como el presente informe se encamina a mostrar que es aún mucho lo que debe hacerse en México para lograr la plena vigencia de los derechos humanos ambientales y el ejercicio de su defensa. Para ello, es imprescindible que las labores para su defensa ambiental, la tierra y el territorio, que realizan tantas mujeres y hombres a lo largo del territorio nacional, no sea tildada o combatida desde las diversas estructuras de poder como una afrenta a los intereses públicos. En un Estado social, democrático, pluricultural y constitucional de derecho, la defensa de los derechos humanos y, por ende, la protección de las personas defensoras es un mandato que debe ser asumido como tal por todas las autoridades.

⁸ El Acuerdo de Escazú también explicita los estándares mínimos respecto de las obligaciones estatales para el goce efectivo de los derechos de acceso a la información, participación ciudadana y acceso a la justicia ambiental. Véase Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, https://repositorio.cepa.org/bitstream/handle/11362/43595/1/S1800429_es.pdf

⁹ Véase CEMDA, Informe sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales en México 2019

Metodología

Con el propósito de continuar con la visibilización del grave riesgo al que se enfrentan las defensoras y defensores ambientales, de la tierra y el territorio, a través de la descripción de los ataques y agresiones perpetradas en su contra, el presente informe muestra el panorama violento en el cual ejercieron su labor de defensa durante el año 2020 en México, lo cual no sólo menoscaba la protección y garantía de sus derechos humanos, sino que impide el ejercicio de los derechos humanos ambientales, elemento fundamental para toda democracia.

En ese sentido, para la realización de este Informe se identifica a la defensora o defensor del medio ambiente, la tierra y el territorio como quien, en lo individual, colectivamente, a través de un grupo o mediante una organización, promueve, procura o defiende el ejercicio de los derechos humanos ambientales, la tierra o el territorio. Esta definición se encuentra acorde con la contenida en la Ley para la Protección de Personas Defensoras y Periodistas¹⁰, así como la adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)¹¹.

Durante el año 2020, continuando la labor de investigación que se efectúa desde el año 2012, el CEMDA ha realizado esfuerzos de monitoreo, registro, análisis y documentación de la información relacionada con las agresiones a las personas defensoras del medio ambiente, tierra y territorio, consultando diversas fuentes de información, entre las cuales destacan:

- Notas periodísticas impresas y digitales de aproximadamente 200 medios de prensa a nivel local, estatal, nacional e internacional.

- Asesorías proporcionadas por el propio CEMDA, como organización especializada en derecho ambiental y defensa del territorio.
- Plataformas gubernamentales nacionales de acceso a la información.
- Datos documentados por el *Mecanismo de Protección para Personas Defensoras y Periodistas*.
- Información de las organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales que acompañan y dan seguimiento a las agresiones perpetradas contra las personas defensoras del medio ambiente, la tierra y el territorio.
- Información publicada por organizaciones internacionales de derechos humanos.

Las cifras y casos presentados en este Informe deben ser considerados a la luz de la situación de violencia generalizada e impunidad imperante en México, contexto en el cual la denuncia de los delitos y violaciones a los derechos humanos que padecen las personas defensoras ambientales muchas veces se queda en *cifra negra*¹², impidiendo visibilizar por completo, al menos a través de un análisis cuantitativo, la gravedad de la situación de la defensa ambiental, la tierra y el territorio.

Al respecto, a través del acompañamiento de casos y de su participación en redes de protección ambiental, el CEMDA ha identificado como una causa en la omisión de presentación de denuncias, las violentas consecuencias que en ocasiones esto implica para las

¹⁰ Ley para la Protección de Personas Defensoras y Periodistas, artículo 2: *Persona Defensora de Derechos Humanos: Las personas físicas que actúen individualmente o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, así como personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales cuya finalidad sea la promoción o defensa de los derechos humanos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2012, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPPDDHP_061120.pdf

¹¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Segundo Informe sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos en las Américas*, párr. 12: “[...], la CIDH entiende que debe ser considerado defensor o defensora de derechos humanos “toda persona que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional” [...]”, 31 de diciembre de 2011, <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf>

¹² Sirva de ejemplo el registro histórico de la cifra negra registrada en la incidencia delictiva en México desde el año 2018: Véase Causa en Común, Análisis delictivo 2020, <http://causaencomun.org.mx/beta/analisis-delictivo-2020/>; Revista NEXOS, *Cifra negra: causas atribuibles a la autoridad*, 30 de septiembre de 2019, <https://seguridad.nexos.com.mx/?p=1597>; Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Incidencia delictiva, Cifra negra por año, según causa, 2018*, <https://www.inegi.org.mx/temas/incidencia/>

Aún es mucho lo que debe hacerse en México para lograr la plena vigencia de los derechos humanos ambientales y el ejercicio de su defensa

defensoras y defensores de los derechos ambientales, la tierra y el territorio, pues dichas personas tienen un temor fundado de que se incremente la violencia, inclusive contra sus familias, ante lo cual optan por guardar silencio ante las agresiones padecidas.

Cabe destacar que esta impunidad, impacta de manera diferenciada a las mujeres y a los hombres

defensores de los derechos humanos ambientales, la tierra y el territorio, así como a las y los defensores ambientales indígenas, debido a la discriminación estructural por razones de género y condición étnica cometidas por las propias instituciones mexicanas.

Como consecuencia de lo anterior, a pesar del estricto trabajo de documentación y el esfuerzo realizado para la construcción del presente informe, las cifras expuestas ofrecen una mirada parcial de la preocupante magnitud de la violencia que todavía viven las personas defensoras ambientales en nuestro país.

En este marco, nuestro informe anual se suma a las voces que exigen justicia para quienes defienden los derechos humanos ambientales.

A partir de la denuncia pública de la situación que en México viven las personas defensoras del medio ambiente, la tierra y el territorio, el CEMDA pretende también que se construyan alternativas de solución conjuntas para beneficio colectivo, presente y futuro.

I Defender el medio ambiente en tiempos de COVID-19





La situación de violaciones a los derechos humanos que viven las personas defensoras de los derechos ambientales en México, así como la histórica lucha por la defensa del territorio, ahora se enmarcan en la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 y en las medidas adoptadas por parte del Estado mexicano para hacerle frente, las cuales han incrementado los obstáculos existentes para la defensa los derechos humanos ambientales.

El 30 de marzo de 2020, ante la emergencia sanitaria causada por la pandemia del COVID-19, el Estado mexicano, a través del Consejo de Salubridad General, emitió diversas medidas sanitarias, de distanciamiento social y de suspensión de las actividades no esenciales conforme a la declaración de la emergencia sanitaria¹³, aconsejando el aislamiento en casa. Como consecuencia, se suspendieron todos los trámites administrativos no esenciales en materia ambiental¹⁴, los plazos para responder las solicitudes de información¹⁵, plazos para tramitar los juicios no esenciales¹⁶, paralizando así el acceso a la información, la participación en asuntos públicos y el acceso a la justicia en asuntos ambientales.

Sin embargo, el mismo Acuerdo del Consejo de Salubridad General que dicta las medidas sanitarias ante la pandemia, considera de realización esencial, por lo cual no se suspenden, actividades económicas extractivas, como la minería, y megaproyectos, así como las obras de construcción de infraestructura ferroviaria, aeropuertos y refinerías petroleras. Así, pese al riesgo sanitario existente, la voluntad política del Estado mexicano ha designado a sus proyectos insignia recursos económicos exorbitantes en contraste a las necesidades de salud o a la solución de los conflictos sociales y ambientales ocasionados¹⁷.

Este contexto dificulta el ejercicio del derecho a la defensa ambiental, puesto que las personas defensoras ambientales se enfrentan a políticas públicas que, a través de la promoción de megaproyectos, violentan derechos humanos y favorecen la conflictividad socioambiental¹⁸.

Aunado a lo anterior, la defensa ambiental se ejerce también desde la opacidad gubernamental en materia de acceso a la información, puesto que se intensificaron obstáculos como la suspensión de plazos para responder las solicitudes de información, la falta de disposición y/o negativa de información por parte de las autoridades responsables, inclusive respecto de aquella información relacionada con la COVID-19. En consecuencia, las personas defensoras luchan también por el ejercicio de su derecho de acceso a la justicia, contra barreras en los procedimientos administrativos e inclusive de carácter jurisdiccional¹⁹.

En ese escenario, durante los meses de la pandemia correspondientes al año 2020, se observó un aumento de la gravedad de las agresiones en contra de personas defensoras ambientales, registrando 14 personas defensoras asesinadas²⁰.

Además, a lo largo de la pandemia, el Estado mexicano ha emitido diversas medidas contrarias al respeto, protección y garantía de los derechos de las personas defensoras, en detrimento de los derechos humanos ambientales y dificultando el ejercicio del derecho a su defensa. Por ejemplo, en el mes de abril en abril de 2020, a través de un decreto del Poder Ejecutivo²¹, instituciones de relevancia ambiental, como la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), se vieron

¹³ Diario Oficial de la Federación, *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la pandemia de enfermedad generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19)*, 30 de marzo de 2020, https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020

¹⁴ Diario Oficial de la Federación, *Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican*, 29 de mayo de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594131&fecha=29/05/2020

¹⁵ Diario Oficial de la Federación, *Acuerdo mediante el cual se aprueban diversas medidas para garantizar los derechos de protección de datos personales y acceso a la información, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19*, 27 de marzo de 2020, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590620&fecha=27/03/2020#:~:text=Se%20suspenden%20los%20plazos%20y,Acceso%20a%20la%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%ABlica%2C

¹⁶ Consejo de la Judicatura Federal, *Acuerdo General 4/2020 Del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a las medidas de Contingencia en los Órganos Jurisdiccionales por el Fenómeno de Salud Pública derivado del virus COVID-19*, 17 de marzo de 2020, https://www.cjf.gob.mx/resources/AcuerdoGeneral_4-2020-V2.pdf

¹⁷ Véase EuropeanLeft, López Obrador y la 4o transformación en tiempos del COVID 19, 24 de junio de 2020, <https://www.european-left.org/lopez-obrador-y-la-4-transformacion-de-mexico-en-tiempos-del-covid-19/>

¹⁸ Un ejemplo es el caso del proyecto "Tren Maya". Al respecto, el CEMDA ha reiterado en múltiples ocasiones su postura sobre los múltiples impactos negativos que genera. Véase Centro Mexicano de Derecho Ambiental, *Postura del Centro Mexicano de Derecho Ambiental respecto al proyecto Tren Maya*, 08 de junio de 2020, <https://www.cemda.org.mx/postura-del-centro-mexicano-de-derecho-ambiental-respecto-al-proyecto-tren-maya/>

¹⁹ Con fundamento en el Acuerdo del Consejo de la Judicatura Federal 06/2020, el Poder judicial únicamente daría trámite a expedientes catalogados como urgentes, entre los cuales no se reconocieron asuntos de carácter ambiental, de la tierra o el territorio. Así, este acuerdo recomienda a las y los jueces, en la calificación de la urgencia del caso y por lo tanto si tramitarlo aun en observancia de las normas sanitarias, considerar los derechos humanos en juego, la trascendencia de su eventual trasgresión y las consecuencias que pudiera traer la espera a la conclusión del periodo de contingencia

perjudicadas con una disminución del ejercicio del 75% de su presupuesto, determinación administrativa que redujo temporalmente las posibilidades de protección y conservación de las áreas naturales, esenciales en el ofrecimiento de servicios ambientales para la población²². Frente a esa reducción, el mismo decreto asignó partidas presupuestales importantes al desarrollo de los proyectos categorizados como esenciales²³.

Por otro lado, desde el Poder Legislativo²⁴, se propuso la desaparición de fideicomisos de relevancia para la protección de personas defensoras ambientales y víctimas de violaciones a los derechos ambientales como el *Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas* y el *Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral*, y otros estrechamente relacionados con la labor de defensa ambiental y de territorio como el *Fondo Sectorial de Investigación Ambiental*, el *Fondo de Desastres Naturales* y el *Fondo para el Cambio Climático*²⁵.

Estas medidas no sólo contravienen las obligaciones en materia de protección a los derechos humanos ambientales y su defensa conforme al recién adoptado Acuerdo de Escazú, sino que se traducen en la eliminación de los recursos financieros que sustentaban las acciones del Estado mexicano para el cumplimiento de las obligaciones de protección y garantía de los derechos humanos ambientales, a pesar de las múltiples prevenciones, señalamientos, críticas y llamamientos de diversas organizaciones e instituciones²⁶.

En ese sentido, personas defensoras de los derechos ambientales y el territorio pertenecientes y acompañantes

de pueblos indígenas y comunidades equiparables en México identificaron como obstáculos y problemas generados o agudizados por el contexto de pandemia los siguientes²⁷:

- Las medidas de restricción a la movilidad y concentración de personas constituyen una medida discriminatoria que afecta de manera directa su labor de defensa. Esto, al impedirles realizar sus labores de acompañamiento, defensa o inclusive protesta social, pero no así detener las actividades extractivas, que afectan el territorio y recursos naturales²⁸.
- La autorización del Estado mexicano para la realización de las actividades extractivas constituye, en sí misma, un riesgo de contagio de las comunidades que defienden su tierra y territorio. Las restricciones estatales de acceso de las y los defensores ambientales a las comunidades indígenas y pueblos originarios que resisten al despojo de sus tierras y el aprovechamiento de sus recursos naturales conforman también acciones encaminadas a la tolerancia o aquiescencia en la violación a sus derechos ambientales y de territorio.
- Prevalece la ausencia de una política pública de salud accesible, culturalmente adecuada y efectiva²⁹ encaminada a la protección de los derechos humanos a la salud, integridad personal y vida de las mujeres y hombres integrantes de los pueblos en defensa y comunidades indígenas en general, en el marco de las necesidades generadas por la pandemia.

²⁰ Esta cifra solo corresponde al periodo que abarcó desde la declaración de la contingencia sanitaria por el virus SARS COV-2 el 30 de marzo al cierre del año, el 31 de diciembre, ambos de 2020

²¹ Véase Diario Oficial de la Federación, *Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican*, 23 de abril de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592205&fecha=23/04/2020

²² Cabe señalar que, a raíz de la gran movilización ciudadana en favor de la Comisión Nacional de Áreas Protegidas, se produjo un diálogo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo cual se acordó un presupuesto suficiente para las actividades de la Conanp. Véase, Excelsior, *A salvo Áreas Naturales Protegidas; Conanp consigue presupuesto suficiente*, 15 de junio de 2020, <https://www.excelsior.com.mx/nacional/a-salvo-areas-naturales-protégidas-conanp-consigue-presupuesto-suficiente/1388195>

²³ Idem

²⁴ Véase Animal Político, *Diputados de Morena aprueban desaparecer 109 fideicomisos y van también por Fondo para enfermedades graves*, 06 de octubre de 2020, <https://www.animalpolitico.com/2020/10/diputados-aprueban-general-desaparicion-fideicomisos/> y Foro Jurídico, *Senado aprueba desaparición de fideicomisos*, 21 de octubre de 2020, <https://forojuridico.mx/senado-aprueba-desaparicion-de-fideicomisos/>

²⁵ Diario Oficial de la Federación, *Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos*, 06 de noviembre de 2011, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5604411&fecha=06%2F11%2F2020&s=09

En las escasas medidas gubernamentales implementadas se observa la ausencia de un enfoque diferenciado o aplicación de perspectiva de género e interseccional. El Estado mexicano no toma en cuenta las necesidades particulares de las mujeres, los pueblos indígenas o las personas en condición de pobreza o marginación que reivindican la defensa del medio ambiente.

El énfasis gubernamental en la pandemia y sus consecuencias han permitido la invisibilización de las luchas y resistencias realizadas por las personas y comunidades defensoras ambientales.

Se identificaron actos y discursos estigmatizantes contra personas defensoras ambientales desde altas esferas gubernamentales, entre las cuales alarman especialmente las emitidas por el titular del ejecutivo federal hacia quienes se oponen a los megaproyectos de desarrollo de la actual administración, como es el caso del *Tren Maya*³⁰.

Las medidas estatales de suspensión de determinadas actividades gubernamentales abonan a la dilación en las investigaciones y la impunidad. Las víctimas de delitos cometidos contra la vida, la libertad y la integridad personal de las defensoras y defensores continúan sin obtener verdad, justicia y reparación.

Las personas defensoras ambientales, así como las comunidades y pueblos que defienden, no cuentan con información clara, suficiente, adecuada y accesible para hacer frente a la pandemia. Las comunidades y pueblos en resistencia, así como las personas y colectivos que defienden los derechos ambientales han asumido la tarea de difundir información y colaborar con medidas para la prevención y atención a la pandemia. Con esto sus actividades aumentan y

su labor de defensa se ha visto perjudicada. A las restricciones de libertades y movilidad delineadas por el Estado se suman aquellas impuestas por el crimen organizado. Así, se han observado retenes establecidos por miembros del crimen organizado que obstaculizan el acceso de las personas defensoras a los territorios por los que luchan e incrementan los riesgos al convertirse en espacios dominados por grupos delincuenciales.

Son de especial atención las consecuencias de género ocasionadas por la pandemia. El contexto actual pone en especial riesgo a las mujeres y niñas por los roles socialmente asignados, particularmente aquellos relacionados con las labores domésticas y de cuidado³¹. A los impactos físicos, mentales y psicoemocionales derivados de su participación en la defensa del medio ambiente y el territorio se suman los producidos por la pandemia. Medidas adoptadas por el Estado mexicano como el cierre de escuelas y guarderías, la falta de empleos formales bien remunerados, labores de cuidado y atención de personas contagiadas por el virus SARS CoV-2, generan un aumento de las cargas de trabajo desproporcionadas a las mujeres en general. La violencia de género y la falta de medidas gubernamentales que garanticen una protección a la integridad de las mujeres dentro del espacio privado o el público, acentúan y refuerzan las violencias de género de las que históricamente han sido víctimas las mujeres defensoras del medio ambiente y el territorio.

Lo anteriormente expuesto contrasta de manera preocupante con lo determinado por los sistemas internacionales de derechos humanos. La CIDH, a través de su resolución 1/2020, establece como recomendaciones a los Estados el *garantizar que las personas defensoras de derechos humanos puedan realizar su labor de defensa e información en el contexto de la pandemia y abstenerse de perseguir o detener a las personas defensoras de derechos humanos por la vigilancia que realizan respecto*

²⁶ Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, *Eliminación de fideicomisos pondrán en riesgo vida de periodistas y defensores amenazados*, 2 de octubre de 2020, https://centroprodh.org.mx/sididh_2_0_alfa/?p=65571; Federación Mexicana de Ombudspersons, Federación Mexicana de Ombudspersons, CNDH y ONU-DH lamentan la decisión de eliminar fideicomisos sin garantizar alternativas para la protección de derechos humanos, 8 de octubre de 2020, <https://cedhsinaloa.org.mx/index.php/difusion/pronunciamientos/5203-pronunciamiento-fmopdh-cndh-y-onu-dh/file>

²⁷ Véase, Centro por la Justicia y el Derecho Ambiental (CEJIL), *Resistencias comunitarias. Luchas desde los pueblos indígenas de Latinoamérica*, Casos en México, Foros virtuales, <https://covid19yddh.org/ceji/en/page/2/> Se revisaron las experiencias de las personas defensoras de México

²⁸ Véase, Diario Oficial de la Federación, *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el Virus Sars-Cov2*, 31 de marzo de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020&print=true

²⁹ Organización de las Naciones Unidas, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General no. 14, *El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud*, E/C.12/2000/4, 11 de agosto de 2000, <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/14>

³⁰ Es de destacar que en espacios como las conferencias matutinas diarias del Titular del Ejecutivo Federal, se han emitido discursos que señalan la labor ambiental de asociaciones e individuos como actos conservaduristas. Véase Aristegui Noticias, Redacción, *Conservadores se disfrazan de ambientalistas contra Tren Maya: AMLO*, 10 de noviembre de 2019, disponible en: <https://aristeginoticias.com/1011/mexico/conservadores-se-disfrazan-de-ambientalistas-contra-tren-maya-amlo/>

³¹ ONU Mujeres, *Género y el COVID-19 en América Latina. Dimensiones de género en la respuesta*. Brief v 1.1. 17.03.2020, <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2020/03/briefing%20coronavirusv117032020.pdf?la=es&vs=930>

El contexto actual pone en especial riesgo a mujeres y niñas, por los roles socialmente asignados, particularmente los relacionados con labores domésticas y de cuidado

de la actuación del Estado ante la pandemia y frente a eventuales vulneraciones a los derechos fundamentales, lo que incluye no exponerlas al riesgo de sufrir ataques físicos o virtuales³². Asimismo, la Relatora Especial de la CIDH sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, y el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente han señalado que los Estados deben adoptar todas las medidas pertinentes que permitan proteger a las personas defensoras ambientales, así como la pronta

investigación y enjuiciamiento de los responsables de amenazas o actos de violencia en su contra³³. Dichos estándares de protección deben ser atendidos de manera necesaria y urgente conforme a las obligaciones derivadas del derecho humano a un medio ambiente sano, para la protección de quienes defienden los derechos ambientales. Tales obligaciones, en el marco de la génesis zoonótica de la pandemia COVID-19, cobran especial relevancia tanto para el cumplimiento de las obligaciones estatales propias del derecho a la salud, como respecto de los deberes específicos en materia de protección del derecho humano a un medio ambiente sano y de protección, respeto y garantía de los derechos humanos de las personas defensoras ambientales, de la tierra y el territorio.

En un mundo cambiante donde las consecuencias de la zoonosis, del cambio climático, de la tala ilegal, el aprovechamiento irresponsable de recursos y las omisiones estatales para la conservación y protección del medio ambiente, cuidar de las personas defensoras ambientales debe ser una prioridad. El ejercicio efectivo del derecho a defender los derechos humanos adquiere, hoy más que nunca, especial trascendencia frente a la salvaguarda de la dignidad humana.

³² Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Resolución no. 1/2020, *Pandemia y derechos humanos en las Américas*, 10 de abril de 2020, <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

³³ Véase, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Los gobiernos deben fortalecer, no debilitar, la protección del medio ambiente durante la pandemia de la COVID-19*, Comunicado de prensa no. 198/20, 13 de agosto de 2020, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/198.asp>

A light green background with a dark teal silhouette of Mexico in the top right corner. A large, faint, light green number '2' is positioned behind the text.

Agresiones contra las defensoras y defensores ambientales en México durante 2020



La documentación y divulgación de cifras sobre las diversas formas de violencia que viven las defensoras y defensores ambientales, de la tierra y el territorio es un pilar fundamental para la visibilización de su situación. El análisis sistemático del tipo de agresiones, los sectores involucrados, los conflictos, los agentes agresores y las características de las víctimas, permite presentar las cifras de agresiones registradas por el CEMDA en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020.

Como ya se dijo, al persistente contexto de agresiones documentado por el CEMDA, en 2020 se sumaron riesgos y medidas gubernamentales, traducidas muchas veces en obstáculos, derivadas de la pandemia ocasionada por el virus SARS CoV-2³⁴, situación que agravó las circunstancias de violencia que sufren las personas defensoras ambientales. Así, se registró un incremento en el número de agresiones durante el año 2020, puesto que se sistematizaron 65 casos, superando el número de agresiones registrado en los 3 años previos³⁵. De esta manera se evidencia tanto el incremento en los índices de violencia como la falta de cumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano frente a los derechos humanos de las personas defensoras ambientales, de la tierra y el territorio.

Cabe destacar que, en algunos de los ataques registrados, las personas defensoras sufrieron más de una agresión es por ello que el número total de agresiones contabilizadas en el año 2020 es de 90 agresiones perpetradas en 65 ataques distintos. De esta forma, el 2020 se posiciona como el más violento para el ejercicio de la defensa de los derechos humanos ambientales en lo que va de la actual administración federal. Es decir, el actual gobierno federal no sólo no ha logrado disminuir las cifras de agresiones, sino que éstas se han incrementado: por segundo año consecutivo, la agresión más recurrente es el homicidio, con 18 personas defensoras ambientales asesinadas. Los casos en los que se les arrebató la vida a personas defensoras ambientales, de la tierra y el territorio durante el 2020 fueron las siguientes:

Guerrero

Uno de los ataques más cruentos fue la tortura y asesinato de cuatro indígenas nahuas, miembros del Consejo Indígena y Popular de Guerrero – Emiliano Zapata (CIPOG-EZ), ocurrido el 20 de diciembre de 2020. Los cuerpos de María Agustín Chino, Amalia Morales Guapango, José Benito Migueleño y Miguel Migueleño fueron encontrados sin vida y con signos de tortura en la carretera Chilapa-Tlapa, en el estado de Guerrero³⁶. Esta organización ha luchado desde 1992 por su derecho al territorio, la autonomía y la libre autodeterminación.

El 28 de octubre de 2020, en el mismo estado de Guerrero, comunidad de Papalutla, municipio de Copalillo, fue asesinado con dos disparos Juan Aquino González, también indígena nahua, defensor y activista ambiental³⁷; Juan fue fundador de la Reserva Ecológica del Cerro de Tecaballo de Guacamayas y Murciélagos y de la Reserva Ecológica de Cazadores para proteger a la liebre y el jabalí.

Michoacán

En el estado de Michoacán, fueron asesinadas cuatro personas defensoras ambientales:

- Homero Gómez, defensor y administrador del santuario “El Campanario”, desaparecido el 13 de enero, fue localizado asesinado el 30 de enero en la localidad de El Soldado, a unos kilómetros de la cabecera municipal de Ocampo. Las investigaciones apuntan que su actividad de defensa del bosque del santuario afectaba los intereses de personas que se dedican a la tala clandestina³⁸.
- Raúl Hernández Romero, quien luego de estar desaparecido durante tres días, el 1 de febrero, en el paraje denominado Las Balsitas, ubicado en los límites de Ocampo y Angangueo, fue

³⁴ Milenio, *Pese a la crisis por covid-19, siguen en marcha Santa Lucía, Tren Maya y Dos Bocas*, publicado el 5 de abril de 2020, <https://www.milenio.com/negocios/amlo-pese-covid-19-construccion-santa-lucia-tren-maya>

³⁵ Durante el 2019 se registraron 39 agresiones; en el año 2018, 49; y en el 2017 un total de 53 agresiones

³⁶ Infobae, *Torturados, atados de manos y con tiro de gracia: el terrible asesinato de cuatro indígenas nahuas en Guerrero*, publicado el 21 de diciembre de 2020, <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/12/22/torturados-atados-de-manos-y-con-tiro-de-gracia-el-terrible-asesinato-de-cuatro-indigenas-nahuas-en-guerrero/> Véase también el comunicado publicado por el CIPOG-EZ, tras estos ataques: <http://www.congresonacionalindigena.org/2020/12/20/asesinan-a-cuatro-indigenas-nahua-del-cipog-ez-en-chilapa-mientras-los-asesinos-gozan-de-la-impunidad-de-los-tres-niveles-de-gobierno/>,

³⁷ EDUCA, *Asesinan a Juan Aquino, defensor nahua del bosque y de guacamayas en Guerrero*, EDUCA Oaxaca, publicado el 5 de noviembre de 2020, <https://www.educaoxaca.org/asesinan-a-juan-aquino-defensor-nahua-del-bosque-y-de-guacamayas-en-guerrero/>

³⁸ BBC News Mundo, *Homero Gómez: encuentran muerto al defensor de la mariposa monarca en México*, publicado el 30 de enero de 2020, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51305163>



encontrado sin vida. Raúl era guía de turistas en los santuarios de la mariposa monarca³⁹.

- Jesús Miguel Jerónimo, Jefe de Tenencia de la comunidad purépecha de Ichán, y su hijo Jesús Miguel Junior de 18 años⁴⁰ de edad fueron asesinados el 23 de julio en su domicilio, en el Municipio de Chilchota⁴¹.

Oaxaca

Otro de los casos de agresiones más lamentables fue el asesinato de Eugui Roy, un joven estudiante de biología de 21 años, asesinado el 7 de mayo en su domicilio en San Baltazar Loxicha, estado de Oaxaca⁴². Desde los 11 años, Eugui se empezó a involucrar en el mundo de la biología de forma empírica por lo que se le vaticinaba un prometedor futuro en la investigación. Dedicaba su tiempo al rescate y protección de reptiles, anfibios y otras especies de animales silvestres. Además, participaba en la divulgación de conocimiento científico en un blog sobre biología.

El 24 de agosto, fue asesinado en el municipio de Ánimas Trujano, Tomás Martínez Pinacho, dirigente del Frente Popular Revolucionario (FPR) en la Sierra Sur de Oaxaca y defensor del territorio. Tomás regresaba de una manifestación en la capital de Oaxaca, en ella había presentado la exigencia de justicia para otros dos compañeros víctimas de homicidio del FPR⁴³.

Chihuahua

El 11 de abril, el defensor del medio ambiente Juan Zamarripa Torres de 72 años, fue asesinado en su domicilio, ubicado en el poblado de San Juanito, municipio de Bocoyna, en la región rarámuri. Una de las indagatorias del crimen apunta a que su asesinato se relaciona con que su actividad de defensa del medio ambiente perjudicaba a los grupos criminales que se dedican a la tala clandestina⁴⁴.

El segundo asesinato ocurrido en esa entidad es el del defensor Antonio Montes Enríquez de 43 años, quien se oponía a la tala ilegal y a la construcción de un aeropuerto. El cuerpo de Antonio fue hallado el 6 de junio en el poblado de Creel, municipio de Bocoyna. Previo a su asesinato había sufrido otros intentos de homicidio con armas de fuego y a principios del año 2020 quemaron su casa⁴⁵.

Baja California

El 24 de septiembre fue asesinado en Tecate, Baja California, Óscar Eyraud Adams, de 34 años de edad. Óscar era defensor del agua en su comunidad, Kumiai de Juntas de Nejí, frente al despojo provocado por pozos de agua de empresas transnacionales en el municipio de Tecate⁴⁶. Un día después, el 25 de septiembre, también en Tecate, Baja California fue asesinado Daniel Sotelo, cuñado de Óscar Eyraud en el interior de una tienda de abarrotes, propiedad de la familia⁴⁷.

San Luis Potosí

El 22 de marzo, en el municipio de El Salvador, Zacatecas, Paulina Gómez Palacio Escudero de 50 años, originaria de Matehuala, guardiana del territorio sagrado de Wirikuta, campesina, amiga del pueblo wixárika y luchadora incansable contra la minería, fue hallada asesinada en el municipio de El Salvador, Zacatecas. Paulina estuvo desaparecida desde el 19 hasta el 22 de marzo, cuando su cuerpo fue encontrado, presentaba heridas de arma de fuego. El 21 de marzo se detuvo a una persona que fue encontrada en las inmediaciones del lugar. Esta persona portaba un arma, dinero y probablemente conocía a Paulina, por lo que, de acuerdo a la Fiscalía General de Justicia de Zacatecas, se abrió una carpeta de investigación por el delito de feminicidio⁴⁸.

Morelos

Un día después, el 23 de marzo, en el municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, el defensor ambiental

³⁹ La Jornada, Matan en Michoacán a guía en santuario de mariposas, publicada el 2 de febrero de 2020, <https://www.jornada.com.mx/2020/02/02/estados/024n2est>

⁴⁰ Comunicado del Congreso Nacional Indígena, Consejo Supremo exige justicia por el asesinato del Jefe de Tenencia de Ichán y su hijo, publicado el 27 de julio de 2020, <http://www.congresonacionalindigena.org/2020/07/27/consejo-supremo-exige-justicia-por-el-asesinato-del-jefe-de-tenencia-de-ichan-y-su-hijo/>

⁴¹ Comunicado del Congreso Nacional Indígena, Consejo Supremo exige justicia por el asesinato del Jefe de Tenencia de Ichán y su hijo, publicado el 27 de julio de 2020, <http://www.congresonacionalindigena.org/2020/07/27/consejo-supremo-exige-justicia-por-el-asesinato-del-jefe-de-tenencia-de-ichan-y-su-hijo/>

⁴² Sin Embargo, Eugui Roy amaba a los animales y se opuso a taladores en la sierra sur de Oaxaca. Lo asesinaron, publicado el 15 de mayo de 2020, <https://www.sinembargo.mx/15-05-2020/3786508>

⁴³ EDUCA, Condenan el asesinato de Tomás Martínez Pinacho, dirigente del FPR en la Sierra Sur, publicado el 25 de agosto de 2020, <https://www.educaoxaca.org/ejecutan-a-tomas-martinez-pinacho-dirigente-del-fpr-en-la-sierra-sur/>

⁴⁴ La Jornada, Chihuahua: asesinan con cuerno de chivo al activista Juan Zamarripa, publicado el 22 de abril, <https://www.jornada.com.mx/2020/04/23/politica/011n3pol>

Isaac Medardo Herrera Avilés, fue asesinado en su domicilio con disparos a quemarropa. Isaac era un férreo defensor de la reserva natural “Los Venados”, en donde se pretendía construir un complejo habitacional. Además, fue representante legal de los 13 pueblos en defensa del manantial “Chihuahuita”⁴⁹.

Veracruz

El 8 de abril, fue asesinado Adán Vez Lira, de 54 años. Ambientalista dedicado durante más de dos décadas a la defensa del territorio y al observatorio de aves en La Mancha, Veracruz. Trabajó en la protección de manglares, dunas y los ecosistemas de la costa central de Veracruz. En sus últimos años participó en la defensa del territorio contra la minería por tajo a cielo abierto⁵⁰.

Estas breves descripciones de los casos de homicidio son evidencia de la violencia que viven quienes se dedican y ejercen -o buscan ejercer- su derecho de defensa ambiental. En muchos de estos casos no se ha encontrado y sancionado a los autores materiales e intelectuales de estos crímenes, generando un alto grado de impunidad.

Las omisiones en el deber de investigación y sanción, así como las obligaciones de protección de los derechos a la integridad y vida de las personas defensoras ambientales juegan un papel trascendental en la persistencia del homicidio como la agresión más recurrente, la más preocupante y aquella que refleja con mayor fuerza la urgencia de garantías para el ejercicio del derecho a defender el medio ambiente, la tierra y el territorio.

Casos por entidad federativa

Con relación a los casos documentados por entidad federativa durante el 2020 se observa que, en contraste con el año 2019, se registró un aumento de los ataques en Chiapas, Campeche, Estado de México, Chihuahua, Ciudad de México, Guerrero y Veracruz.

En particular, el estado de Chiapas continúa viviendo un clima álgido de conflictos territoriales enmarcado en un alto índice de marginación, donde destaca la multiplicidad de actores involucrados como son los grupos paramilitares y la militarización provocada por la instalación de cuarteles de la Guardia Nacional cerca de territorios zapatistas o indígenas. En el Estado de México, el persistente clima de violencia contra las mujeres refleja nítidamente las agresiones a las defensoras ambientales marcadas por el hostigamiento,

la criminalización y la violencia de género puede escalar a agresiones más graves.

Asimismo, Chihuahua nuevamente mostró un incremento en el número de ataques a las personas defensoras de derechos humanos ambientales. En el 2019 registró 3 casos, mientras que durante el año 2020 duplicó el número de ataques con 6 registros. En esta entidad federativa, el conflicto por el territorio ancestral indígena y la tala ilegal son el escenario principal del mayor número de ataques.

En el estado de Guerrero persisten diversos conflictos socio ambientales relacionados con la tala ilegal y la conservación de la naturaleza, registrando en tal contexto 5 casos.

⁴⁵ Desinformémonos, *Rarámuris exigen justicia para el defensor asesinado Antonio Montes Enriquez*, publicado el 19 de junio de 2020, <https://desinformemonos.org/raramuris-exigen-justicia-para-el-defensor-asesinado-antonio-montes-enriquez/>

⁴⁶ Animal Político, *Quién era Óscar Eyraud, activista Kumiai que defendía el agua en BC y fue asesinado?*, publicado el 26 de septiembre de 2020, <https://www.animalpolitico.com/2020/09/oscar-eyraud-activista-kumiai-asesinado/>

⁴⁷ Animal Político, *Asesinan a Daniel Sotelo, cuñado del activista Óscar Eyraud, en Tecate, Baja California*, publicado el 26 de septiembre de 2020, <https://www.animalpolitico.com/2020/09/asesinan-cunado-activista-oscar-eyraud-en-tecate-baja-california/>

⁴⁸ OCMAL, *Abren carpeta de investigación por asesinato de Paulina Gómez activista en Zacatecas*, publicado el 1 de abril de 2020, <https://www.ocmal.org/abren-carpeta-de-investigacion-por-asesinato-de-paulina-gomez-activista-en-zacatecas/>

⁴⁹ Animal Político, *Matan a ambientalista en Jiutepec, Morelos; es el segundo defensor asesinado en 2020*, publicado el 25 de marzo de 2020, <https://www.animalpolitico.com/2020/03/asesinan-ambientalista-isaac-medardo-herrera-jiutepec-morelos/>

⁵⁰ Animal Político, *Asesinan a Adán Vez Lira, defensor del área natural de La Mancha, en Veracruz*, publicado el 8 de abril de 2020, <https://www.animalpolitico.com/2020/04/asesinan-adan-vez-lira-defensor-veracruz/>

En la Ciudad de México, las agresiones se registraron principalmente en torno al proyecto Puente Vehicular en Xochimilco, área de importancia ambiental y cultural, protegida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). En estados como Puebla, Oaxaca, Morelos y Jalisco, a pesar de persistir la violencia en contra de personas defensoras ambientales, disminuyó el registro de agresiones. Resalta el caso de Puebla, donde las agresiones registradas pasaron de 4 en el 2019 a solamente una agresión en el 2020.

Por otro lado, en Oaxaca y Morelos, las agresiones registradas se enmarcan en los conflictos socio ambientales por megaproyectos de energía eléctrica que persisten en los territorios, donde se identificaron 5 y 3 casos, respectivamente. Se observó también que entidades como Guanajuato, Nuevo León, Sonora y Yucatán, que en 2019 habían registrado ataques, durante el año 2020 no presentaron ninguna agresión.

En otro orden, se registraron agresiones contra la defensa ambiental en estados que no aparecían en el listado del año pasado, estos son Baja California, Campeche, Coahuila, Durango, Hidalgo, Michoacán, Nayarit y Querétaro. En particular, destaca el caso de Campeche, con 7 agresiones registradas en el marco de megaproyectos de vías de comunicación, con lo cual ingresa a la lista de entidades con un registro alarmante de ataques, puesto que la última agresión registrada en Campeche por el CEMDA, dentro del ejercicio de documentación anual, fue en 2017⁵¹.

A continuación se enlista el número de ataques registrados por entidad federativa.

Destaca el caso de Campeche, con 7 agresiones registradas en el marco de megaproyectos de vías de comunicación, con lo cual ingresa a la lista de entidades con un registro alarmante de ataques

Estados	No. de ataques
Baja California	2
Campeche	7
Chiapas	8
Chihuahua	6
CDMX	5
Coahuila	1
Colima	1
Durango	1
Edo. de México	6
Guerrero	5
Hidalgo	1
Jalisco	1
Michoacán	3
Morelos	3
Nayarit	1
Oaxaca	5
Puebla	1
Querétaro	1
Quintana Roo	1
Veracruz	4
Zacatecas	2
TOTAL	65

⁵¹ A través del informe del año 2017 se expusieron 4 agresiones perpetradas en el territorio de Campeche

De este modo, durante el 2020, se observó que la falta de identificación de los responsables de las agresiones, las sanciones correspondiente y la ausencia de justicia para las víctimas coincide en muchos casos con la presencia

de grupos del crimen organizado, en entidades como Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán y Veracruz, situación que favorece el incremento en los índices de impunidad.



Víctimas

Conforme a los datos obtenidos, se observó que los ataques perpetrados se realizaron en cuatro formas distintas: contra una persona defensora (de manera individual), contra dos o más mujeres u hombres defensores, en contra de comunidades o bien, contra organizaciones de la sociedad civil que ejercen la defensa ambiental, de la tierra o el territorio.

De esta manera, de los 65 ataques registrados, en 30 casos las víctimas fueron agredidas de forma personal (individual) (el 46.2%). Así, de los ataques realizados de manera individual contra las personas defensoras ambientales, 19 fueron ataques a hombres y 11 ataques a mujeres. De los 19 ataques a hombres,

hay 15 registros de asesinatos. Mientras que, de los 12 ataques a mujeres, se identificaron 3 asesinatos.

En 7 de los casos (10.8%), la agresión se perpetró contra más de dos personas. En 3 de ellos en contra de mujeres y hombres, en otros 3 casos en contra de hombres y en un caso en contra de mujeres, registrando las amenazas, la criminalización y el homicidio, como las agresiones más recurrentes.

Por otro lado, se registraron 16 ataques (24.6%) a comunidades, mismas que destacan por la defensa del territorio, bosque y agua⁵². En solamente 4 de estos ataques se pudo identificar que las agresiones

⁵² Las agresiones documentadas en contra de las comunidades defensoras del ambiente, la tierra y el territorio se desarrollaron en los estados de Campeche, Chihuahua, Chiapas, Estado de México, Guerrero, Oaxaca, Colima y Morelos

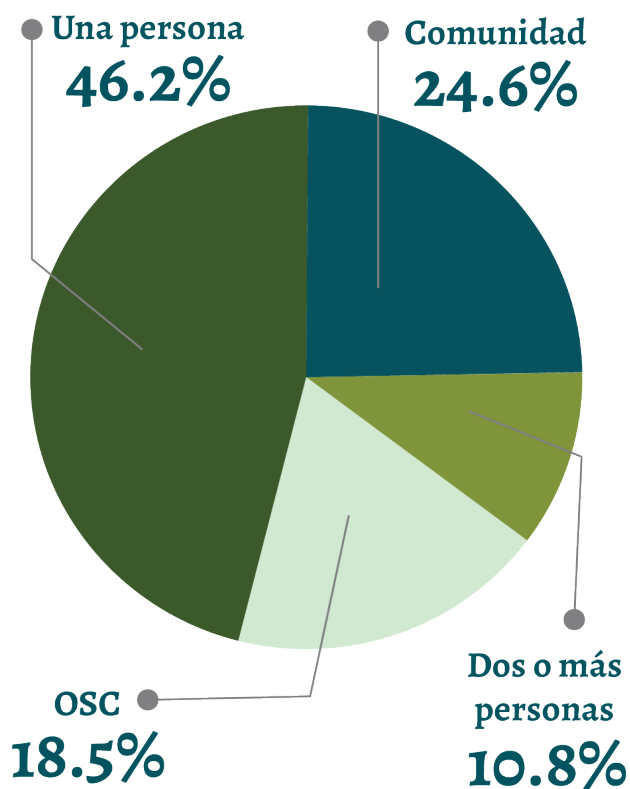


se realizaron de manera indistinta contra hombres y mujeres. En estos 16 ataques se registraron principalmente amenazas, intimidaciones y hostigamiento sin que se pudiera registrar la información desagregada por sexo.

Las organizaciones de la sociedad civil (OSC) que se dedican a la defensa del medio ambiente sufrieron 12 ataques (18.5%), estas agresiones se dieron en el contexto de la defensa de agua, suelo y territorio, siendo la criminalización, estigmatización y amenazas las agresiones más recurrentes.

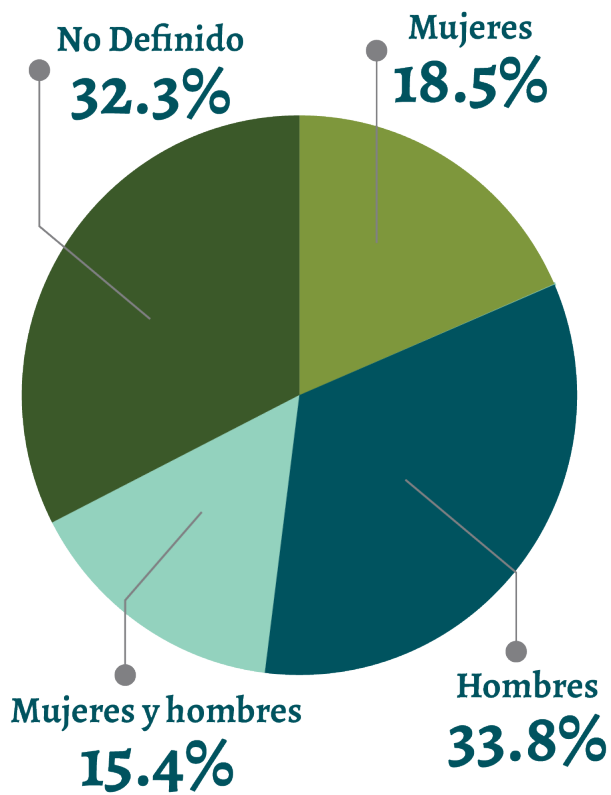


Durante el 2020 se identificó un aumento significativo de los ataques en contra de comunidades



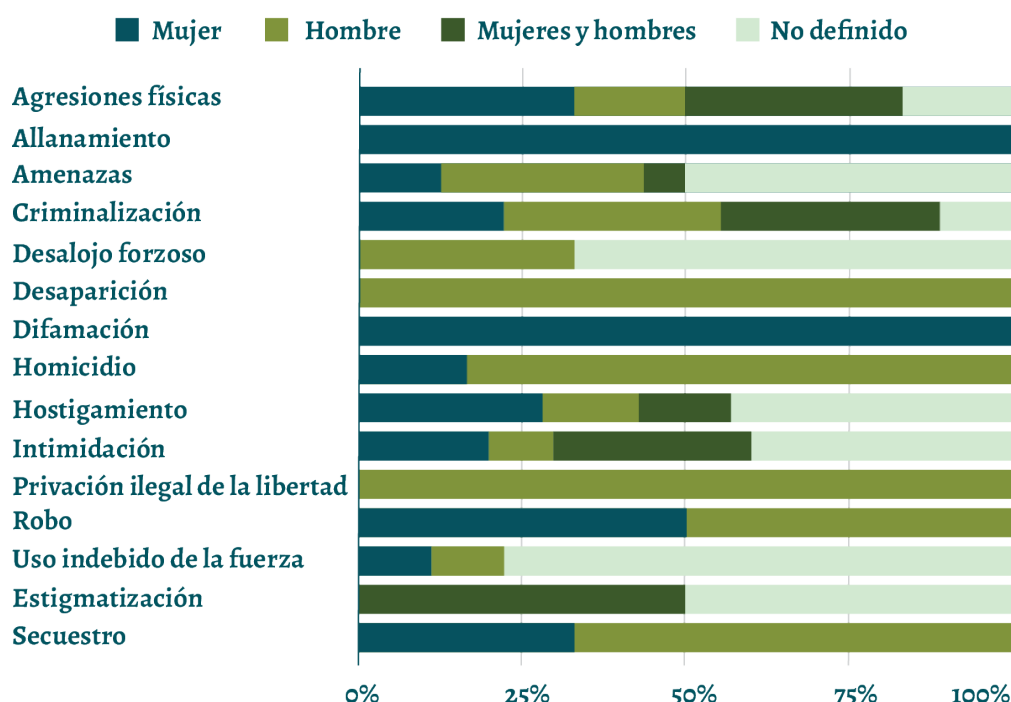
Al respecto, es de destacar que durante el 2020 se identificó un aumento significativo de los ataques en contra de comunidades, puesto que en el año anterior ocupaban el 15.4% del total de los casos, mientras que en el 2020 se registró un porcentaje del 24.6% del total de las agresiones. En el mismo sentido se encuentran las organizaciones sociales, quienes en el informe del 2019 registraron el 5.1% del total de los ataques, mientras que para el 2020, se registró un aumento del 18.5% del total.

Ahora bien, si analizamos los casos registrados en 2020 bajo desde una perspectiva de género, podemos encontrar que, en el 18,5% de los casos las víctimas fueron mujeres defensoras del ambiente, en el 33,8% fueron hombres y en el 15.4% las personas agredidas fueron de ambos sexos. Cabe señalar que en 16 casos no se pudo identificar el sexo de las personas agredidas: en 4 de ellos debido a que la agresión fue contra toda una organización de la sociedad civil; por otro lado, en 12 de los 16 casos de agresiones a comunidades no se obtuvo toda la información relacionada con el número de personas defensoras agredidas desagregadas por sexo, edad o pertenencia étnica. Esto generalmente obedece a las omisiones en generación de datos con perspectiva de género e interseccional por parte de las autoridades correspondientes y los medios de comunicación en la atención de denuncias o el registro de agresiones en contra de las personas defensoras ambientales.



El análisis de las diversas agresiones por sexo que durante el 2020 sufrieron las personas defensoras

de derechos humanos ambientales, se muestra en la siguiente gráfica:



Estos datos muestran que en los casos donde la víctima fue una mujer defensora, los principales actos de violencia perpetrados fueron las agresiones físicas, el hostigamiento, inclusive de carácter sexual en uno de los casos documentados, la estigmatización, el robo, la criminalización⁵³, el allanamiento y la difamación. Para los hombres defensores, las agresiones más recurrentes fueron el homicidio, el secuestro, las amenazas y la estigmatización. Este ejercicio es importante porque permite observar que

existen sesgos de género en el tipo de agresión, en algunos casos muy marcados como la desaparición y la privación ilegal de la libertad con registro exclusivamente masculino, en tanto que la difamación y el allanamiento se reporta, según la información recabada, sólo en las mujeres. En la medida en que se logren mejores registros, será posible identificar con mayor rigor estas diferencias que son indispensables para la adopción de medidas de prevención y protección.

Ataques por sector

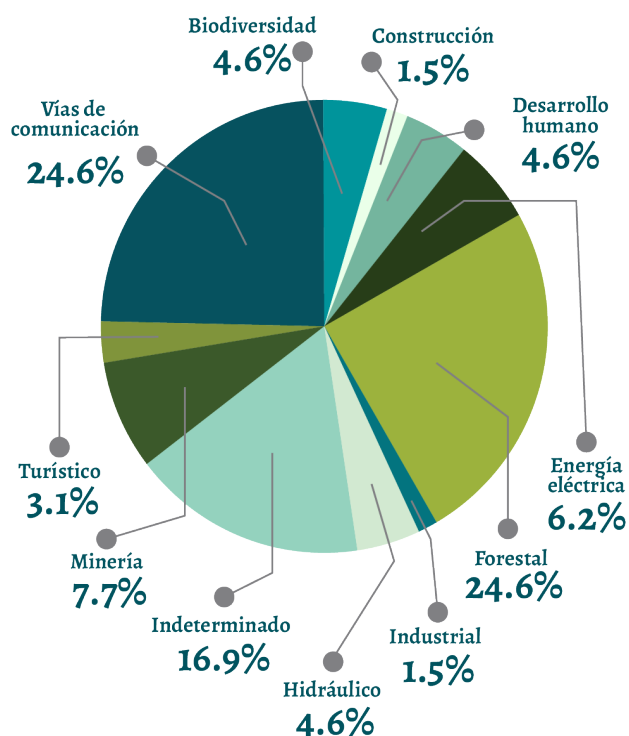
Respecto de los sectores relacionados con las agresiones perpetradas durante el año 2020 en contra de las personas defensoras ambientales, se identificó que 16 de los ataques documentados tienen relación con el sector

forestal, el cual representó un 24.6% del total de los casos registrados. Siendo que por la defensa frente a la tala clandestina se registraron 14 casos y en relación con afectaciones en Áreas Naturales Protegidas, 2

⁵³ Uno de los casos de criminalización en contra de defensoras ambientales fue el caso ocurrido en Quintana Roo, donde una niña fue denunciada junto con su mamá y su representante legal por evitar el ecodidio en una zona en donde llegan a anidar las tortugas marinas en Quintana Roo. *Quadratin Quintana Roo, Criminaliza Fiscalía de Quintana Roo y RIU a mamá de niña cancenense que busca detener el ecodidio y defender tortugas*, publicado el 6 de diciembre del 2020, <https://quintanaroo.quadratin.com.mx/riu-y-fiscalia-de-quintana-roo-buscan-criminalizar-a-mama-de-nina-criminaliza-fiscalia-de-quintana-roo-a-ma-ma-de-nina-cancunense-que-pide-defender-tortugas-y-evitar-ecodidio-del-riu/>

casos. Por lo que hace al sector de construcción de vías de comunicación, se registraron 16 casos, lo cual representa un 24.6% del total de los ataques. Entre éstos, se registraron 8 ataques relacionados con el proyecto del Tren Maya; 3 agresiones relacionadas con el proyecto de la carretera en San Francisco Xochicuautla, en el Estado de México; 3 agresiones relacionadas con el caso de la construcción del Puente Vehicular Xochimilco, en Ciudad de México y 3 ataques más relacionados con construcciones de carreteras en diferentes estados.

El sector de la minería representó un 7.7% de los ataques documentados (5 casos); el sector de la energía eléctrica registró un 6.2% de los ataques (4 casos); los sectores hidráulico, de desarrollo urbano y proyectos que ponen en peligro la biodiversidad constituyen cada uno un 4.6% de los ataques (3 casos por sector); un 3.1% del total de agresiones registradas se relacionan con, el sector turístico; y, finalmente, con 1.5% los sectores de obras de construcción e industria textil, registrando un ataque cada uno.



El sector forestal ha sido históricamente el que ha reportado el más alto número de agresiones contra personas defensoras durante los años documentados por el CEMDA. Es notable que este sector se mantenga como el más peligroso con 16 casos para 2020 y en el que resaltan diversos ataques individuales a mujeres defensoras.

En el marco de la peligrosidad que representó el sector forestal para el ejercicio de la defensa ambiental, cobra especial relevancia el caso del Parque San José la Pila, bosque en el municipio de Metepec, Estado de México, donde se pretendió construir un cuartel de la Guardia Nacional. En el ejercicio de su derecho a la defensa ambiental, las lideresas de los movimientos que cuestionaron el proyecto en aras de proteger el ambiente fueron amenazadas, estigmatizadas y criminalizadas⁵⁴, presentándose denuncias penales en su contra por desalojo y por ataques a las vías de comunicación.

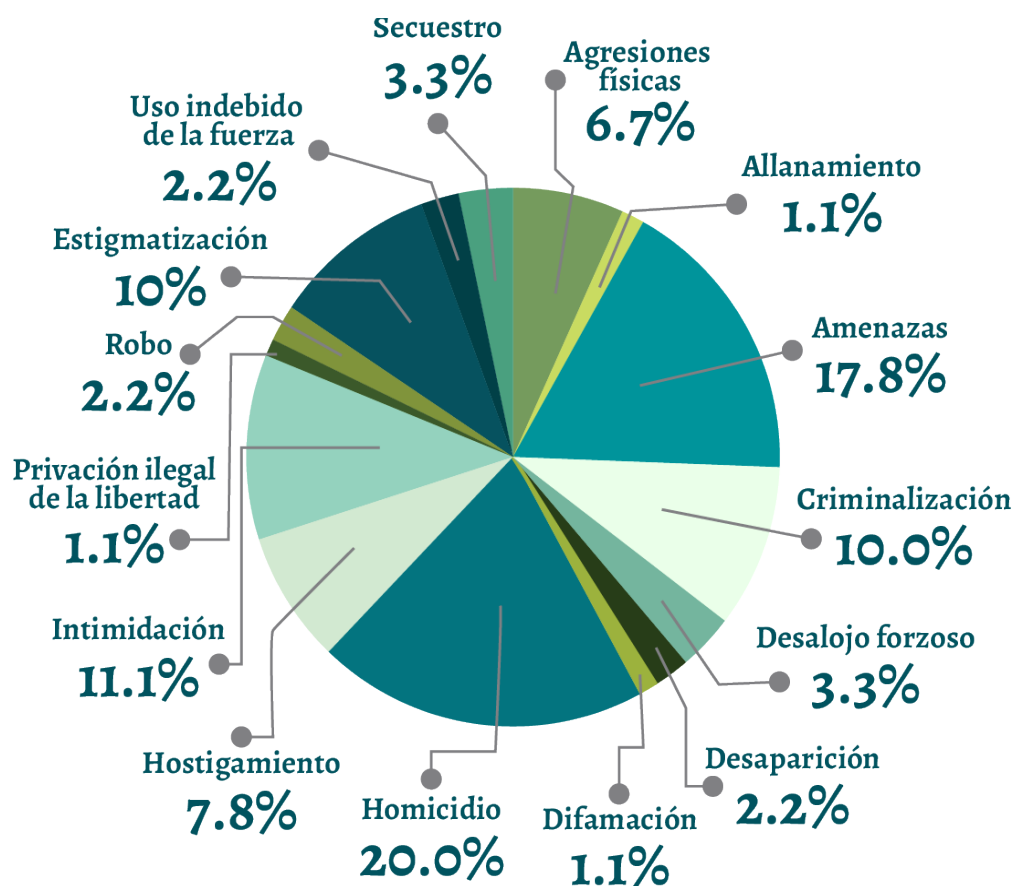
De los 65 ataques registrados, en 11 de ellos no se logró determinar el sector económico con el cual están relacionadas las agresiones perpetradas, lo que representa un 16.9% del total de los casos documentados. Este tipo de agresiones o ataques catalogados como indeterminados se refieren a situaciones en las cuales no sólo las personas defensoras se encuentran en la defensa de sus territorios y sino también de otros derechos humanos en diferentes contextos⁵⁵.

El sector forestal ha sido el que ha reportado el más alto número de agresiones contra personas defensoras durante los años documentados por el CEMDA

⁵⁴ Las agresiones que sufrió de hostigamiento, amenazas, criminalización e intimidación fueron por la defensa del bosque, debido a la tala de árboles que se pretendía realizar en el Parque San José la Pila por la construcción de un cuartel de la Guardia Nacional. Véase Front line defenders, *HOSTIGAMIENTO, VIGILANCIA Y AMENAZAS EN CONTRA DE LA DEFENSORA AMBIENTAL DIANA BOBADILLA MARTÍNEZ*, publicado el 2 de septiembre del 2020, <https://www.frontlinedefenders.org/es/case/harassment-surveillance-and-threats-against-environmental-rights-defender-diana-bobadilla>

⁵⁵ Un ejemplo es el caso de las 4 personas asesinadas señaladas como activistas integrantes del Consejo Indígena y Popular de Guerrero-Emiliano Zapata (Cipog-EZ) y de la Organización Campesina de la Sierra del Sur

Tipo de agresiones



Los datos registrados en 2020 confirman la gravedad de las agresiones que viven las personas defensoras ambientales en México como también se documentó en el reporte de 2019. Por segundo año consecutivo desde el inicio de la presente administración federal, la agresión más frecuente ha sido el homicidio. En 2019 se documentaron 15 asesinatos y en 2020 esta cifra llegó a 18, alcanzando la lamentable cifra de 33 personas asesinadas en lo que va del gobierno actual⁵⁶.

Durante el año 2020, en 16 de los 65 ataques documentados se perpetró el delito de privación de la vida, teniendo un total de 18 personas defensoras asesinadas, correspondiente al 20% del total de las agresiones, y convirtiéndose así en la principal forma de agresión. Cabe señalar que en diversos casos se identificó que, previo a su

homicidio, las personas defensoras habían sido víctimas de otras agresiones como amenazas e inclusive desaparición. La segunda agresión, con un total de 16 casos (17.8%), son las amenazas; en tercer lugar, la intimidación con 10 casos (11.1%) y la criminalización y la estigmatización con 9 casos cada una (10% del total de las agresiones).

Se documentaron también las siguientes agresiones: 7.8% hostigamiento (7 casos); 6.7% agresiones físicas (6 casos); 2.2% desaparición, uso indebido de la fuerza por parte de las autoridades y robo⁵⁷ (2 casos cada una); desalojo forzoso y secuestro con 3 casos cada uno y 3.3%, respectivamente. Por último, con un porcentaje del 1.1% el allanamiento, la difamación a las personas defensoras y la privación ilegal de la libertad (cada agresión con 1 caso respectivamente).

⁵⁶ Es decir, correspondiente a los dos años de gobierno de la actual administración federal entre 2019 y 2020

⁵⁷ Dentro de los 5 casos mencionados, se presume que uno de ellos pudo ser una desaparición forzada con participación de agentes del estado

Es importante de resaltar la agresión de estigmatización⁵⁸, puesto que generalmente es el primer paso en la escalada de violencia que puede sufrir una persona defensora⁵⁹.

En el año 2020, se registraron 9 casos de estigmatización, por parte de autoridades del Estado mexicano; en particular diversas personas y organizaciones no gubernamentales fueron estigmatizadas por ejercer la defensa ambiental. En los casos registrados, la estigmatización provino de personas servidoras públicas de alto perfil, como el Presidente de la República⁶⁰, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México⁶¹ y funcionarios del Fondo Nacional de Turismo (Fonatur)⁶², y se desarrolló a través de las acciones típicas que caracterizan la estigmatización en contra de personas defensoras ambientales: señalamiento público, difamación y desprestigio de la labor de defensa del medio ambiente.

El discurso pronunciado deslegitima las acciones de defensa mediante la emisión de mensajes que minimizan y desvirtúan la labor de defensa del medio ambiente:

“[...] no tienen la suficiente información [...] son grupos muy pequeños en realidad, no hay una oposición [...] hay grupos que tienen otro trasfondo político”⁶³.

O bien, mediante datos falsos o expresados de manera tendenciosa que menoscaban, desprestigian y difaman la labor de defensa del medio ambiente:

“[...] siempre hay intereses detrás [...] las organizaciones supuestamente independientes, no gubernamentales, de la llamada sociedad civil, que reciben dinero, algunas hasta

del extranjero, para oponerse a la construcción del Tren Maya [...] se disfrazan por dinero de ambientalistas, se disfrazan también por dinero de defensores de derechos humanos y al final es un asunto de lucha de poder en lo económico y en lo político”⁶⁴.

Se ha observado que este tipo de afirmaciones emitidas desde una autoridad pública abren la puerta a una ola de estigmatizaciones provenientes de otros grupos: medios de comunicación, ciudadanía o incluso *bots*⁶⁵ que replican el mensaje de estigmatización de manera viral, incrementando la violencia del mensaje inicial. La frecuencia con la que usualmente aumentan las agresiones tras una estigmatización produce en las personas defensoras angustia, incertidumbre y miedo a los efectos que puedan derivarse de ésta y a las represalias posteriores que pudiesen sufrir por parte agentes del Estado o paraestatales⁶⁶. Algunas personas pueden cesar su labor de defensa tras este tipo de agresiones; quienes continúan su labor, lo hacen con la sensación de arriesgar su integridad, la de sus familiares y amistades⁶⁷. La respuesta de solidaridad y el acompañamiento colectivo de otras personas defensoras, comunidades y organizaciones afines es un medio para dar frente a estas agresiones y disminuir sus efectos negativos en las víctimas⁶⁸.

Así, los actos de estigmatización señalados a la luz de su naturaleza y las consecuencias que generan, preocupan por su incremento en número y frecuencia. Asimismo, al observar al agente agresor, la situación de violencia y riesgo a la que quedan expuestas las personas defensoras se complejiza con la multiplicidad de actores que suman al eco de la agresión estigmatizante. De esta manera, los efectos y réplicas de los ataques de estigmatización perpetrados aún ahora continúan manifestándose.

⁵⁸ Durante el año 2019, el CEMDA identificó este tipo de agresión como un proceso gradual de violencia ejercida contra las personas defensoras, por medio del cual, se les coloca en un estado de vulnerabilidad a través de una serie de acciones como el señalamiento, la difamación o el desprestigio. La estigmatización conlleva a la marginación y a la deslegitimación de la labor de defensa de derechos humanos ambientales, inhibiendo de esta forma el ejercicio del derecho a defender derechos humanos. Véase Centro Mexicano de Derecho Ambiental, Informe sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales. 2019, marzo 2020, págs. 29, 30, <https://www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2020/03/informe-personas-defensoras-2019.pdf>

⁵⁹ La estigmatización hace de la persona defensora una blanco fácil para otro tipo de agresiones y desplaza simultáneamente su derecho a la justicia y protección de sus derechos, afectando de manera diferenciada tanto a las mujeres defensoras como a las personas defensoras indígenas. A los actos de estigmatización, se suman la violencia machista y la discriminación estructural generada por las instituciones del Estado mexicano, afectando de manera particular a quienes pertenecen a estos grupos en situación de vulnerabilidad. Véase Centro Mexicano de Derecho Ambiental, Informe 2019, <https://www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2020/03/informe-personas-defensoras-2019.pdf>

⁶⁰ Sin embargo, Gobierno de México exhibe lista de quienes “reciben recursos para oponerse al Tren Maya”, México, publicado el 28 de agosto de 2020, <https://www.sinembargo.mx/28-08-2020/3849985>

⁶¹ Capital CDMX, “Les falta información y son grupos pequeños”, dice Sheinbaum sobre rechazo vecinal al puente y a otras obras”, publicado el 3 de noviembre de 2020, <https://capital-cdmx.org/nota-Les-falta-informacion-y-son-grupos-pequenos--dice-Sheinbaum-sobre-rechazo-vecinal-a-puente-y-a-otras-obras202031147>

⁶² EDUCA, Fonatur condiciona agua a comunidades que lograron suspensión del Tren Maya, México, publicado el 14 de febrero de 2020, <https://www.educaoaxaca.org/fonatur-condiciona-agua-a-comunidades-que-lograron-suspension-del-tren-maya/>

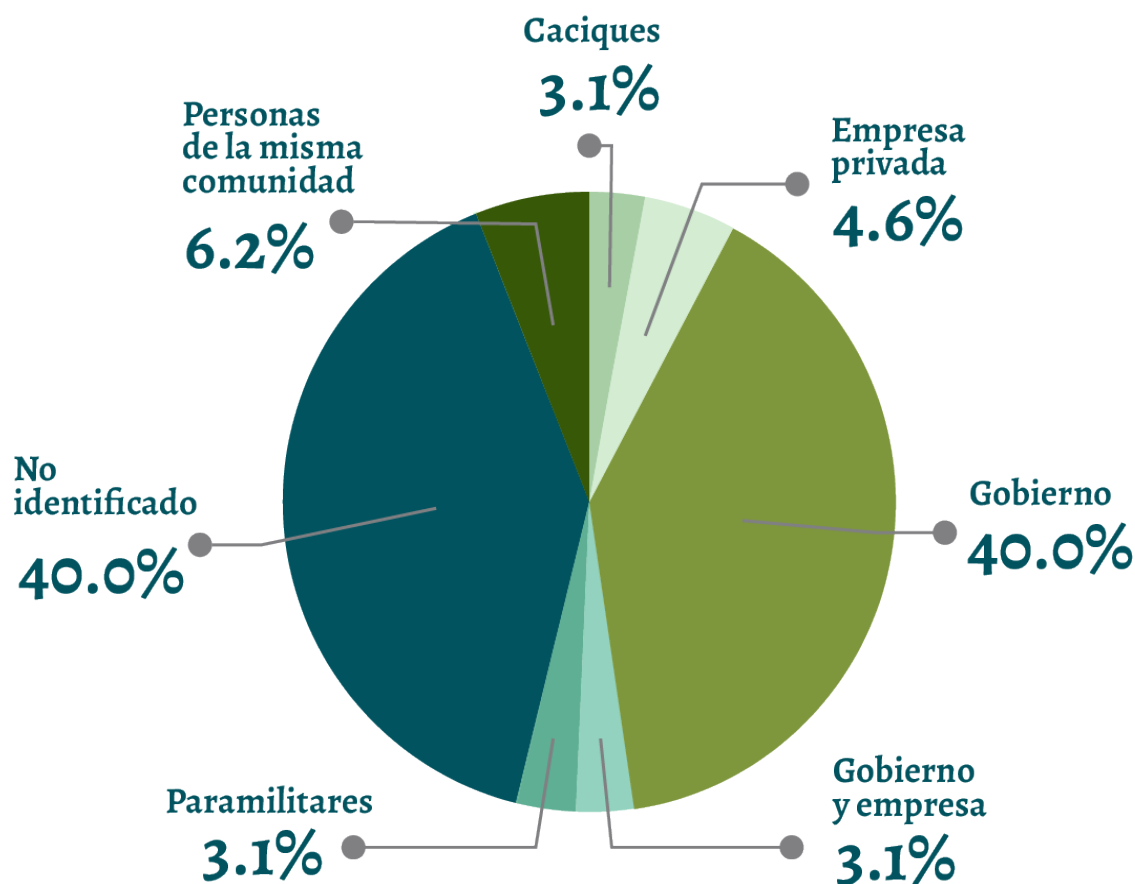
⁶³ Véase “Entrevista a la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, durante recorrido por las obras del Cablebús Línea 1”, publicado el 3 de noviembre de 2020 en: https://fb.watch/3ixB8Xp_yL/ (véase del min: 44:50 al min. 48:20), recuperado el 28 de enero de 2021. Versión estenográfica, <https://www.jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/entrevista-la-jefa-de-gobierno-claudia-sheinbaum-pardo-durante-recorrido-por-las-obras-del-cablebus-linea-1>

⁶⁴ Secretaría de Gobernación, Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador del 28 de agosto de 2020, 28 de agosto, versión estenográfica, <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-28-de-agosto-del-2020?idiom=es>

Tipo del agente de la agresión

La impunidad creciente respecto de las agresiones contra las personas defensoras encuentra una de sus causas en la falta de cumplimiento de la obligación de debida diligencia de la autoridad ministerial. Esto se evidencia, principalmente a través de la falta

de identificación del o los agentes agresores que perpetran los actos violentos contra la defensa ambiental. De esta manera, el 2020 nuevamente presenta un alto porcentaje (40%) de agresores no identificados.



⁶⁵ Según la Real Academia Española La voz *bot* —acortamiento por aféresis de la palabra, ya también española, *robot*— se usa en referencia a un programa informático que efectúa automáticamente determinadas tareas. Véase Real Academia Española, Bot, definición, consultado el 07 de febrero de 2021, <https://www.rae.es/observatorio-de-palabras/bot#:~:text=La%20voz%20bot%20%E2%80%94acortamiento%20por,est%C3%A1%20ya%20extendido%20en%20espa%C3%B1ol>.

⁶⁶ Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, Comité Cerezo México y Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada, Defender los derechos humanos en México: El fin de la impunidad? Informe junio de 2018 a mayo de 2019, México, 2019, pág. 122, <https://www.casade.org/index.php/biblioteca-casade-2-0/derechos-humanos/452-defender-los-derechos-humanos-en-mexico-el-fin-de-la-impunidad/file?fbclid=IwAR1VlIGyKs7GjQhEWNEpKa80rYsq2-jPShp46x-3eHyigum3HCjUMiSAWJAE>.

⁶⁷ Amnistía Internacional, *Defensores y defensoras de los derechos humanos bajo amenaza: la reducción del espacio para la sociedad civil*, 2017, Reino Unido, Amnesty International Ltd., pág.14, <https://www.amnesty.org/download/Documents/ACT3060112017SPANISH.PDF>.

⁶⁸ Uno de los ejemplos de solidaridad y acompañamiento colectivo derivado de las agresiones de estigmatización emitidas desde el Ejecutivo Federal en contra de la labor de defensa ambiental de las organizaciones que se ocupan del Tren Maya, fue el respaldo recibido por más de 460 organizaciones y personas defensoras. Mediante el posicionamiento “La defensa de los derechos humanos y de la naturaleza fortalece la democracia y no debe criminalizarse”, al unísono, se exigió respeto a los derechos humanos de las y los defensores ambientales agredidos. Véase: CEMDA, Diálogo y Movimiento A.C., Due Process of Law Foundation, Consejo Regional Indígena y Popular de Xpujil A.C., Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible A.C., INDIGNACIÓN, *La defensa de los derechos humanos y de la naturaleza fortalece la democracia y no debe criminalizarse*, 31 de agosto de 2020, https://www.cemda.org.mx/la-defensa-de-los-derechos-humanos-y-de-la-naturaleza-fortalece-la-democracia-y-no-debe-criminalizarse/?fbclid=IwAR0ziAAG2PbrXbHPdewtcjAlnQc2gJGdyYHjpfmf7sEOtA_PD3XLiGB57Ho.

De los 65 ataques documentados, los agentes agresores se identificaron de la siguiente manera:

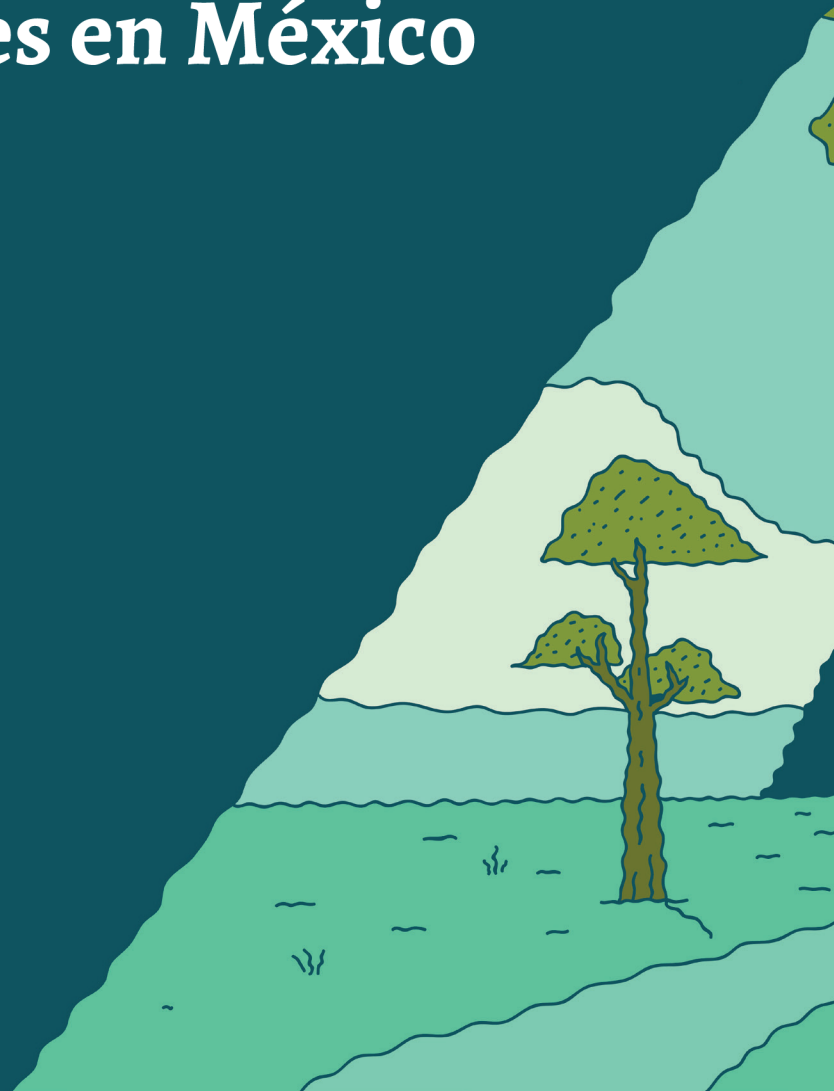
- En 26 agresiones se conoce que el agresor registrado fue presuntamente un agente del Estado (40% de los casos).
- En menor medida, se señalaron a las empresas privadas con 3 casos (siendo un 4.6% del total de los agresores).
- Se identificaron como agresores a agentes pertenecientes a las comunidades de las personas defensoras, siendo un 6.2% del total de los ataques (4 casos).
- El binomio gobierno y empresas; caciques y grupos paramilitares, registraron 2 casos (3.1%) respectivamente.

- En 26 casos no se identificó la autoría de la agresión, representando un 40% de los casos registrados; este alto porcentaje en los que no se ha identificado a los agentes agresores normaliza la impunidad respecto de las agresiones cometidas contra la defensa ambiental y aparece como un lastre inevitable. Esta perspectiva es inaceptable en un régimen de derecho y de justicia social y ambiental.

Resulta alarmante el incremento en la participación de las autoridades como agentes agresores (26 agresiones). Hay que señalar que, al contrario de los años anteriores, son los titulares del poder ejecutivo tanto federal como locales, quienes ahora participan de campañas de estigmatización en contra de la defensa ambiental.

De esta manera la denuncia expresada en el presente informe expone la trágica realidad que dista mucho del cumplimiento pleno de las obligaciones de protección y garantía de los derechos humanos de las personas defensoras ambientales.

3 Política pública integral de protección a las defensoras y defensores de derechos humanos ambientales en México





En este contexto de agresiones en contra de las defensoras y defensores ambientales, el Estado mexicano ha adoptado a lo largo de los últimos años, algunas medidas para cumplir con los estándares⁶⁹ y obligaciones internacionales⁷⁰ asumidas con relación a la prevención y protección de las personas defensoras ambientales para que puedan ejercer su derecho a la defensa del medio ambiente, territorio y recursos naturales.

Recientemente, México ha reafirmado su voluntad internacional de asumir obligaciones para la prevención y protección de las y los defensores ambientales, ratificando el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en asuntos ambientales* (Acuerdo de Escazú), el cual, en su artículo 9 establece el deber del Estado de garantizar los derechos a la vida, integridad personal y los demás derechos humanos de todas las personas defensoras ambientales; garantizar un entorno un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad; y garantizar la debida investigación de las agresiones y la eventual sanción de los responsables.

Por otro lado, en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (SIDH), del cual México es parte, se han consolidado una serie de criterios que buscan la protección de las mujeres y hombres defensores de derechos humanos y, en consecuencia, de las personas que buscan la protección del medio ambiente, el territorio y los recursos naturales. Esto se deriva de la obligación general de los Estados de garantizar los derechos a la vida e integridad personal de todas las personas⁷¹. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) ha señalado que esa obligación se ve reforzada cuando se trata de una persona defensora de derechos

humanos, lo cual plantea además la existencia de deberes específicos, determinables en función de sus particulares necesidades de protección. Por su parte, la CIDH ha establecido que la defensa de los derechos humanos sólo puede ejercerse libremente cuando las mujeres y los hombres que la realizan no son víctimas de amenazas ni de cualquier tipo de agresiones físicas, psíquicas o morales u otros actos de hostigamiento⁷³. En este sentido, en opinión de la CoIDH, además de crear condiciones legales y formales, los Estados deben garantizar condiciones en su entorno para que las personas defensoras desarrollen libremente sus derechos, lo cual implica:

“[...] que cuando cumplan una función pública respecto de la cual se encuentren amenazados o en situación de riesgo o denuncien violaciones a derechos humanos puedan realizar libremente sus actividades, protegerlos cuando son objeto de amenazas para evitar atentados contra su vida e integridad, generar las condiciones para la erradicación de violaciones por parte de agentes estatales o de particulares; abstenerse de imponer obstáculos que dificulten la realización de su labor e investigar seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra, combatiendo la impunidad”⁷⁴.

Con motivo de lo anterior, la CoIDH delineó las bases de una política pública integral para la protección de las personas defensora⁷⁵, la cual requiere:

- Participación de defensores/as, organizaciones y expertos en la elaboración de las normas que regulen el programa de protección;
- Creación de un programa de protección que aborde de forma integral e interinstitucional la problemática de acuerdo con el riesgo de cada situación y adoptar medidas de atención inmediata frente a denuncias de personas defensoras;

⁶⁹ Organización de las Naciones Unidas, Resolución A/RES/53/144 de la Asamblea General, Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos, 1998, <https://www.ohchr.org/sp/issues/srhrdefenders/pages/declaration.aspx#:~:text=La%20Declaraci%C3%B3n%20estipula%20la%20necesidad,situaci%C3%B3n%20pr%C3%A1cticas%20de%20los%20defensores>

⁷⁰ Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, A/RES/62/152, 18 de diciembre de 2007; A/RES/64/163, 18 de diciembre de 2009, párr. 1 y A/RES/66/164, 19 de diciembre de 2011

⁷¹ Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 11, 4 y 5

⁷² Corte IDH. Caso Defensor de Derechos Humanos y otros Vs. Guatemala, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de agosto de 2014. Serie C No. 283, párr. 141, 142

⁷³ CIDH. Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.124, Doc. 5 rev.1, 7 marzo 2006, párr. 46, <http://www.cidh.org/countryrep/defensores/defensorescap1-4.htm#III>

⁷⁴ Corte IDH. Caso Pueblo Indígena Xcuru y sus miembros Vs. Brasil, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de febrero de 2018, Serie C No. 346, párr. 175, https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_346_esp.pdf

⁷⁵ Corte IDH. Caso Defensor de Derechos Humanos y otros Vs. Guatemala, Op. Cit., párr. 263

- Creación de un modelo de análisis de riesgo que permita determinar adecuadamente el riesgo y las necesidades de protección de cada persona defensora o grupo, con base en la aplicación de un enfoque transversal y diferenciado;
- Creación de un sistema de gestión de información sobre la situación de prevención y protección de las personas defensoras;
- Diseño de planes de protección culturalmente adecuados que respondan al riesgo particular de cada persona, así como a las características de su trabajo;
- Promoción de una cultura de legitimación y protección de su labor; y
- Dotación de recursos humanos y financieros

suficientes que responda a sus necesidades reales de protección.

En ese sentido, una política pública de protección de las personas defensoras exige, para ser integral, además de las medidas de protección física y de prevención, medidas relacionadas con la investigación de los delitos cometidos en contra de las personas defensoras, todas las cuales deben contar con un importante grado de coordinación institucional⁷⁶. No obstante, como se explicará a continuación, México se ha limitado a adoptar medidas que no constituyen políticas públicas integrales, pues además de la falta de recursos y de la impunidad que prevalece sobre la investigación de las agresiones, los órganos encargados de realizarla carecen de coordinación entre ellos y son, en la práctica, ajenos a las labores de prevención⁷⁷.

El Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas: diagnóstico y retos

A pesar del panorama normativo descrito, la evidencia muestra que México se ha alejado del cumplimiento de sus obligaciones, y con ello de la consolidación de una política pública integral de protección a personas defensoras ambientales se ve todavía más distante. *El Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*⁷⁸ (en adelante Mecanismo), que actualmente es el eje conductor de los esfuerzos del Estado mexicano en la materia, dista mucho de articular una política pública que integre todos los aspectos que garantizan el efectivo ejercicio de sus derechos.

Aunque el Mecanismo es una herramienta que se encuentra vinculada y articulada con el aparato gubernamental en materia de protección de las personas defensoras⁷⁹ y que ha contribuido de manera positiva en

la obligación general de proteger a las personas defensoras de derechos humanos, su actuación ha sido insuficiente, como ha sido documentado por diversos organismos de derechos humanos⁸⁰. Al respecto, los Comités de Derechos Humanos de Naciones Unidas⁸¹, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Oficina en México del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (OACNUDH)⁸² han expresado de manera reiterada su preocupación, ante el alto nivel de violencia e intimidación que se ejerce en México en contra de personas defensoras y periodistas, en particular en contra de defensoras y defensores de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, y ante las deficiencias en materia de protección y prevención de las agresiones a personas defensoras y periodistas, en específico del Mecanismo. Asimismo, el

⁷⁶ Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos, Michael Frost, *Op. Cit.*, párr. 64; Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Diagnóstico sobre el Funcionamiento del Mecanismo, Ciudad de México, julio de 2019, pág. 11.

⁷⁷ Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos, Michael Frost, *Op. Cit.*, párr. 64-67.

⁷⁸ El *Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas* fue creado en virtud de la publicación de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, el 25 de junio de 2012. Operado por la Secretaría de Gobernación, el Mecanismo se conforma por tres órganos: Junta de Gobierno, Consejo Consultivo y Coordinación Ejecutiva Nacional. Su principal objetivo es llevar a cabo acciones diversas para el cumplimiento de las obligaciones de promoción, protección y garantía de los derechos humanos de las personas defensoras en México. Véase Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPPDDHP_061120.pdf

⁷⁹ Cuenta con Unidades Estatales de Protección y una coordinación nominal con la Fiscalía Especial de Atención a Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión (FEADLE) y con el Programa de Agravios a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), e incluso con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV).

Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales (Comité DESC), en sus observaciones finales de abril de 2018 sobre los informes presentados por el Estado Mexicano, en cumplimiento del Pacto Internacionales de Derechos Económicos Sociales y Culturales, señaló entre sus principales motivos de preocupación están los graves actos de violencia cometidos contra defensores de derechos humanos, *en particular de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, así como los altos niveles de impunidad con relación a dichos actos*⁸³.

De esta manera, los organismos de derechos humanos han registrado el funcionamiento y los resultados del Mecanismo, formulando varios análisis sobre su operación y función, desde diferentes enfoques y perspectivas. De esta forma, han sido subrayadas algunas de sus deficiencias más notables en los ámbitos operativo, económico, de recursos humanos y social del Mecanismo. Entre las deficiencias subrayadas como las más notables se encuentran las siguientes:

❧ Insuficientes recursos humanos y financieros

Tal como señaló la OACNUDH⁸⁴ desde el 2014, la plantilla de 36 personas funcionarias que operan el Mecanismo se ha mantenido estable, en oposición al número de personas beneficiarias que han aumentado un 235% durante el mismo periodo. Es decir que el número de personas beneficiarias aumenta desproporcionadamente a un ritmo en que las y los funcionarios del Mecanismo se encuentran rebasados en sus funciones, produciendo retrasos en el otorgamiento de las medidas, falta de profundidad en el análisis de riesgo y reducción del alcance de las medidas.

Adicionalmente, el Mecanismo no cuenta con los recursos económicos y materiales suficientes,

como ha sido registrado por los organismos internacionales de Naciones Unidas⁸⁵; durante el año 2019, el Mecanismo contaba con un déficit presupuestario del 36%⁸⁶; además, el pasado 21 de octubre de 2020, el *Fideicomiso para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*, así como el *Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral* fueron eliminados por dictamen del Senado⁸⁷. Ambos recursos eran de vital importancia para las personas que son beneficiarias de medidas de protección⁸⁸, puesto que estos instrumentos financiaban los gastos derivados de la implementación de medidas de protección y la reparación integral de los daños de víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos, sin que a la fecha se hayan restablecidos con otros instrumentos financieros. Con esta medida, el Estado mexicano debilita la operatividad del Mecanismo, así como los instrumentos de rendición de cuentas y transparencia que existían, y abre la posibilidad al uso discrecional de recursos⁸⁹.

Ante ello, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas ha instado al Estado mexicano a fortalecer el Mecanismo, mediante la asignación de recursos financieros y personal adecuado para su labor; la incorporación de perspectiva de género en sus actividades, la ejecución de acciones que intervengan preventiva y reactivamente ante las causas estructurales de riesgo, y sensibilizar a la población acerca de la legitimidad de sus actividades⁹⁰.

❧ Medidas de protección insuficientes

Las medidas otorgadas a personas y colectividades defensoras de derechos humanos ambientales

⁸⁰ Véase, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Diagnóstico sobre el Funcionamiento del Mecanismo*, Ciudad de México, julio de 2019, http://hchr.org.mx/images/doc_pub/190725-Diagnostico-Mecanismo-FINAL.pdf; Asociadas por lo Justo (JASS), CEJIL, Protection International, *El Enfoque de Género en la Protección a Defensoras de Derechos Humanos: Las Experiencias de México y Honduras*, 2019, https://www.justassociates.org/sites/justassociates.org/files/el_enfoque_de_genero_en_la_proteccion_a_defensoras_de_derechos_humanos_-_las_experiencias_de_mexico_y_honduras_logos_una_pag_interactivo.pdf; Secretaría General del Gobierno de Puebla, *Diagnóstico sobre la Situación de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en el Estado de Puebla*, 2019, http://www.pueblaparticipativa.com/wp-content/uploads/2019/09/diagnostico_final.pdf; Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Universidad de Alcalá, Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica, *Protocolo de Actuación para la Protección de los Derechos de las Personas que ejercen el Periodismo*, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Libro_PROTOCOLO-PERIODISMO.pdf

⁸¹ El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas se ha pronunciado ante el alto nivel de violencia e intimidación que se ejerce en contra de personas defensoras y periodistas en las Observaciones finales sobre el sexto informe periódico presentado por el Estado Mexicano en cumplimiento del Pacto Internacionales de Derechos Civiles y Políticos. (Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas de México. CCPR/C/MEX/CO/6, 4 de diciembre de 2019, párr. 42, <https://undocs.org/es/CCPR/C/MEX/CO/6>)

⁸² Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Op. Cit.*, pág. 228

⁸³ Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas. Observaciones finales a los informes periódicos quinto y sexto combinados de México. E/C.12/MEX/CO/5-6. 17 de abril de 2018, párr. 7, http://hchr.org.mx/images/doc_pub/G1810703.pdf

no corresponden a los casos de agresiones de defensoras y defensores ambientales, documentados por CEMDA a lo largo de los años. Por ejemplo, en cuanto a las colectividades, de octubre del 2012 a julio de 2020, el Mecanismo⁹¹ ha otorgado sólo 15 medidas de protección (12 a colectivos y 3 a comunidades sin distinguir si se han otorgado medidas individuales o colectivas entre ellas), en 10 entidades federativas⁹². En un periodo similar, de enero 2012 a diciembre 2020, el CEMDA ha documentado 170 casos de agresiones a colectividades que defienden el medio ambiente, el territorio y los recursos naturales, 117 casos en contra de comunidades y 53 agresiones en contra de organizaciones de la sociedad civil. Por lo que hace al tipo de medidas otorgadas, su vigencia, evaluación y resultados, la Segob no contaba con registro de esa información. Si bien tenía registrado que sólo en dos casos se proporcionó acompañamiento a las beneficiarias para presentar denuncias, no mencionó qué clase de denuncia o ante qué autoridad, menos aún menciona el tipo de agresión ni el sexo de las personas agredidas⁹³. Además, cabe señalar que las medidas otorgadas no han conducido a la generación de un ambiente adecuado para la labor de defensa de los derechos humanos. La integridad de las personas defensoras no se encuentra salvaguardada debido a que la implementación de las medidas de protección es lenta e ineficaz; las medidas de protección no son interdependientes, no son conforme los planes de protección, no cuentan con perspectiva de género ni son culturalmente adecuadas.

Al respecto, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) recomendó en su Diagnóstico de 2019, entre otras cosas, emprender acciones de prevención para construir ambiente seguro y propicio para las labores de defensa; que el Presidente de la República respalde públicamente la labor de las personas defensoras; alentar la participación de ciertas autoridades para atender casos específicos, e impulsar investigaciones y sanciones a servidores públicos que incumplan obligaciones en materia de protección⁹⁴.

❧ Falta de vinculación y comunicación

El fortalecimiento de la comunicación y cooperación institucional es clave. Desde 2017 se han realizado esfuerzos (compromisos entre el gobierno federal y la Conferencia Nacional de Gobernadores); no obstante, no hay colaboración entre las diferentes áreas y unidades que intervienen en la labor del Mecanismo, lo que dificulta el intercambio de información y puede generar confusiones y contradicciones. En todos los espacios en los que el Mecanismo se encuentra vinculado con otras entidades estatales debe existir una integralidad en la visión y atención de las problemáticas a la que se enfrenta el Estado, además de trabajo coordinado y con lineamientos y políticas institucionales que atiendan todos los aspectos operativos que se pueden accionar para la mejor protección de las personas beneficiarias. Por ejemplo, actualmente la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia en

⁹⁴ Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Op. Cit.* p. 8

⁹⁵ Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas. Observaciones finales a los informes periódicos quinto y sexto combinados de México. E/C.12/MEX/CO/5-6. 17 de abril de 2018, párr. 7, http://hchr.org.mx/images/doc_pub/G1810703.pdf

⁹⁶ *Ibidem*, p. 9

⁹⁷ Véase, Senado de la República, Coordinación de Comunicación Social, *Aprueba Senado, en lo general, extinción de 109 fideicomisos*, 21 de octubre de 2020, <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/49479-aprueba-senado-en-lo-general-extincion-de-109-fideicomisos.html>

⁹⁸ Véase, Espacio OSC, Para la protección de personas defensoras y periodistas, *Eliminar fideicomisos y fondos pone en riesgo la vida de personas víctimas, personas defensoras de derechos humanos y periodistas*, <http://espacio.osc.mx/eliminar-fideicomisos-y-fondos-pone-en-riesgo-la-vida-de-personas-victimas-personas-defensoras-de-derechos-humanos-y-periodistas/>

⁹⁹ Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, Observaciones Finales sobre el Sexto Informe Periódico de México, *Op. Cit.*, párr. 42.

⁹⁰ *Ibidem*, párr 43

⁹¹ Respuesta a solicitud de acceso a la información con número de folio 0000400205920, emitida por la Secretaría de Gobernación, de fecha 03 de septiembre de 2020

⁹² Cabe señalar que la información otorgada por el Mecanismo desglosa solamente los estados y municipios de las agresiones y no se encuentra desagregada por año, ni presenta claves de análisis. Es decir, no permite hacer análisis complejos en su conjunto, ni crear referencias cruzadas sobre la misma. Por ejemplo, se sabe que se han otorgado medidas de protección en la Ciudad de México, pero no se puede saber cuántas medidas, el tipo de beneficiario (organización, colectivo o individuo y sexo), quiénes fueron los agresores, o cuál fue el tipo de agresión que se cometió ni el sexo de la persona agredida

⁹³ Respuesta a solicitud de acceso a la información con número de folio 0000400205920, emitida por la Secretaría de Gobernación, de fecha 03 de septiembre de 2020

⁹⁴ Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Op. Cit.*, pág. 228

Contra de las Mujeres no tiene rol alguno en las medidas y acciones que el Mecanismo impulsa para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres defensoras del medio ambiente, la tierra y el territorio⁹⁵. La colaboración con las entidades federativas no es activa y los compromisos no se han materializado y ello conlleva a que las medidas no se puedan ejecutar. Sin embargo, la perspectiva actual no permite que exista una colaboración orgánica entre la federación, las entidades y los municipios. Al respecto, el Comité DESC en su análisis sobre el Mecanismo expresó su preocupación respecto a la efectividad de las medidas otorgadas, ya que podrían ser insuficientes debido a la *falta de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales, y a la falta de asignación de recursos suficientes para su implementación*⁹⁶.

Falta de integralidad en las acciones en materia de protección

Como ya fue señalado al principio de este capítulo, la necesidad de implementar una política integral en materia de protección a personas defensoras y periodistas obedece a los compromisos internacionales que México ha adquirido y, a su vez, a la realidad social que se vive en nuestro país. La magnitud y complejidad del problema es tal que la atención a esta situación de violencia, inseguridad, impunidad y agresiones debe ser atendida no sólo desde el Mecanismo y la Ley⁹⁷ que lo creó, sino desde un aparato institucional que se interrelacione y vincule para lograr una protección integrada, participativa, incluyente, con perspectiva de género, interseccional y diferencial de manera concreta y real. Las obligaciones de respetar, prevenir, proteger frente a una situación de riesgo, y de investigar, juzgar y sancionar son los pilares sobre los que el Estado debe basar la construcción de tal estructura. No obstante, el Estado mexicano no

ha materializado los mandatos referidos, al punto de que el Comité de Derechos Humanos fue categórico al señalar que, aún con la existencia del Mecanismo, México no cuenta con una *política integral que promueva la implementación de medidas efectivas de protección y prevención*⁹⁸. De seguir esta tendencia, la insuficiencia actual del Mecanismo se irá acentuando hasta que sea insostenible y, por lo tanto, totalmente inoperante para hacer frente a la realidad.

Respecto de lo anterior, la Segob ha señalado, en respuesta a solicitudes de acceso a información pública, diversas acciones para avanzar en el cumplimiento de las recomendaciones con el objetivo de transitar hacia una política integral, entre las cuales destacan la adopción de un “semáforo” de agresiones nacional, la vinculación con la Conferencia Nacional de Gobernadores para eliminar de los códigos penales estatales los delitos que criminalizan la defensa de los derechos humanos, con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para garantizar el acompañamiento de las personas defensoras ante el Mecanismo⁹⁹.

Para combatir tales deficiencias, el Comité DESC recomendó al Estado realizar cinco acciones, que consisten en: a) prevenir la violencia contra defensores y protección efectiva de su vida e integridad, con coordinación de autoridades; b) investigar todas las denuncias de atentados y actos de violencia en contra de defensores; c) garantizar la implementación de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; d) asegurar el funcionamiento efectivo del Mecanismo, mediante la revisión y mejorar las actuales estrategias de protección, tomando en cuenta las diferencias culturales, regionales y de género, mediante la asignación de recursos humanos, financieros y técnicos adecuados; y, e) realizar campañas de información y sensibilización sobre el trabajo fundamental que realizan las personas defensoras de derechos humanos, para generar ambiente de tolerancia que les permita realizar su labor¹⁰⁰. Sin embargo, estas recomendaciones aún

⁹⁵ Respuesta a solicitud de acceso a la información con número de folio 0000400236420, emitida por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia en Contra las Mujeres, de fecha 07 de octubre de 2020

⁹⁶ *Ibid*

⁹⁷ Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPPDDHP.pdf>

⁹⁸ *Ibid*

⁹⁹ De acuerdo con un documento titulado “Agresiones en contra de personas defensoras de derechos humanos y periodistas registradas en fuentes abiertas durante 27 de julio al 26 de agosto de 2020” entregado vía solicitud de acceso a la información con número de folio 0000400218720 por la Secretaría de Gobernación en fecha 02 de octubre de 2020

se encuentran incumplidas. En junio de 2020, en el marco del seguimiento a esas observaciones y recomendaciones, el Comité DESC señaló que era imprecisa e insuficiente la información aportada por el Estado mexicano con relación a la mayoría de las recomendaciones a), c) y e). Y si bien había avances en la persecución de los crímenes contra la libertad de expresión, y el Mecanismo había aumentado el número de personas beneficiarias y mejorado algunos aspectos de coordinación, los esfuerzos seguían siendo objetivamente insuficientes para reducir sus problemas. En particular, señaló la insuficiencia de recursos humanos y financieros para la prevención y protección de defensores de derechos humanos y periodistas¹⁰¹.

No obstante lo anterior, en 2020 el Mecanismo reporta algunos avances con relación a la inclusión de la perspectiva de género en su actuación de acuerdo con información proporcionada vía transparencia¹⁰², puesto que todo el personal adscrito - incluidas las personas analistas - a la Unidad de Evaluación de Riesgos, ha sido capacitado para atender casos con perspectiva de género, lo que atiende a la “implementación de la nueva metodología de evaluación de riesgo”. Esta metodología incluye los estándares internacionales en materia de derechos humanos, incluido el estándar de la sentencia T-719/2003 de la Corte Constitucional Colombiana, que establece una escala de riesgos (con base en el grado de intensidad y tolerabilidad jurídica, en niveles bajo, medio y alto) y las características del riesgo (específico e individualizable, concreto, presente, importante, serio, claro y discernible, excepcional, y desproporcionado). En tales condiciones, la Junta de Gobierno del Mecanismo aprobó la nueva Metodología de Evaluación de Riesgo que contempla variables con perspectiva de género y enfoque diferencial. Las variables son las siguientes:

- Condiciones de riesgo derivadas de la condición de mujer de la defensora o periodista evaluada en su entorno familiar.

- Condiciones de riesgo derivadas de la condición de mujer de la defensora o periodista evaluada en su entorno laboral.
- Cargas adicionales relacionadas con la pertenencia de la persona beneficiaria a grupos poblacionales de reconocida situación de vulnerabilidad (identidad étnica, identidad de género, violencia de género por pareja, condición de única cuidadora, embarazo o lactancia, discapacidad, edad, desplazamiento forzado, migrante, creencia religiosa).
- Pertenencia de la mujer evaluada a organizaciones, grupos de trabajo y redes de apoyo.
- Circunstancias de vulnerabilidad: discriminación/exclusión y tipos de violencia enfatizando si la persona beneficiaria es mujer.
- Relación entre los eventos de riesgo y razones de género.
- Consulta de otros eventos: Conocer la situación general de mujeres en la entidad donde se lleva a cabo la labor de defensa o periodismo y concluir si esta tiene un impacto directo en la misma.

Así, la perspectiva de género ha comenzado a permear en la actuación del Mecanismo, sin embargo es muy importante hacer un llamado para que se adopte por todas las instituciones del aparato gubernamental y no gubernamental que tienen injerencia en la protección a las mujeres y hombres defensores de los derechos humanos, ya que el engranaje legal, administrativo, ejecutivo, jurisdiccional y penal debe conocer, comprender, compenetrarse y asimilar esta tarea como un objetivo continuo.

¹⁰⁰ *Ibid*

¹⁰¹ Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas. Comunicación 2020-42/CESR/FU, 15 de junio de 2020, pág. 1, http://hchr.org.mx/images/doc_pub/INT_CESCR_FUL_MEX_42483_S.pdf

¹⁰² Respuesta a solicitud de información con número de folio 0000400236320, emitido por la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, de fecha 7 de octubre del 2020



Prevención e impunidad: retos, obstáculos y necesidades

Entre los aspectos más apremiantes que afectan la consolidación de una política de protección integral y la efectividad del Mecanismo están los extremos de la cadena de obligaciones que deben atenderse desde el Estado, es decir, el antes y el después de las agresiones cometidas. Por un lado, como ya se ha mencionado, la respuesta del Mecanismo resulta ser reactiva ante la violencia que sufren las defensoras y defensores, y las y los periodistas, sin que, hasta la fecha, se busque conocer y erradicar las causas subyacentes de la violencia en contra de estos actores y su labor. Las medidas preventivas deben ser firmes y diseñadas con participación ciudadana, con pertinencia cultural, con perspectiva de género y con atención a la modificación en el estado de alarma en que se encuentran las personas para que - tanto el Mecanismo como otros instrumentos preventivos institucionales - cumplan con su función y eviten que se consumen las agresiones a las personas defensoras ambientales.

En este contexto, deben atenderse con suma seriedad la estigmatización y la criminalización; agresiones que suelen ser perpetradas por funcionarios públicos y que traen consecuencias muy graves para las víctimas. Estas acciones han sido señaladas de forma reiterada por la CIDH¹⁰³, lo que pone de manifiesto la gran cantidad de funcionarios públicos en México que también son agresores de las defensoras y defensores. De acuerdo con el último informe mensual estadístico del Mecanismo, durante el 2020, el 58.2% de los probables agresores a personas beneficiarias y personas defensoras fueron servidores públicos¹⁰⁴. Esta cifra es alarmante, pero no sorprendente ya que desde que el Mecanismo entró en funciones se ha observado que son los servidores públicos quienes ocupan un gran porcentaje en las agresiones documentadas. Por ello, la sensibilización y capacitación de los agentes del Estado es fundamental para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de respetar y prevenir, acompañadas

de una estrategia de mitigación en la que se tenga en cuenta que la posición de los agentes del Estado debe ser de sumo cuidado y con respeto a los derechos humanos, con énfasis en los derechos de las mujeres, evitando discursos que pongan en riesgo a las y los defensores.

Además, no debe perderse de vista que gran parte de los conflictos socioambientales donde ocurren las agresiones en contra de las personas las defensoras y defensores son producto de la implementación e impacto de los megaproyectos de desarrollo impulsados por el Estado¹⁰⁵, razón por la cual aumenta su responsabilidad en la prevención de la consumación de las agresiones como garante de los derechos humanos, así como en su papel de promotor del propio proyecto. Esto a través, por ejemplo, de la oportuna intervención del Mecanismo y de otras autoridades involucradas, como la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat).



Deben atenderse con suma seriedad la estigmatización y criminalización, agresiones que suelen ser perpetradas por funcionarios públicos y que traen consecuencias muy graves para las víctimas

¹⁰³ CIDH, Informe Anual 2019. Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos, Op. Cit., pág. 780; Informe sobre la Situación de derechos humanos en México, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44/15, 31 de diciembre de 2015, pág. 166, 192, <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf>

¹⁰⁴ Véase, Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, Informe Estadístico, Diciembre 2020, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/614670/2020_12_Informe_estadistico.pdf

¹⁰⁵ Véase, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Prensa, México debe transitar a una gobernanza en la que se garantice la seguridad de las personas defensoras del medio ambiente, 27 de mayo de 2020, <https://www.gob.mx/semarnat/prensa/mexico-debe-transitar-a-una-gobernanza-en-la-que-se-garantice-la-seguridad-de-las-personas-defensoras-del-medio-ambiente>

Por otro lado, el hecho de que la mayor parte de las agresiones provengan de las autoridades estatales y que exista un nivel de impunidad tan alto es una correlación que no debe continuar desatendida. De acuerdo con el Índice Global de impunidad 2020¹⁰⁶ México se encuentra en el puesto número 60 de 69 países con calificación de impunidad muy alta (49.67 puntos). Estas cifras evidencian la necesidad en el reforzamiento y consolidación de herramientas efectivas que atiendan la obligación de investigar, juzgar y sancionar a las personas agresoras.

Asimismo, es innegable que gran parte de la impunidad prevaleciente es provocada por la falta de asesoría y acompañamiento a las defensoras y defensores. En nueve de los doce meses del 2020, sólo en dos ocasiones¹⁰⁷ el Mecanismo había otorgado a personas beneficiarias medidas de protección conjuntamente con asesoría y/o acompañamiento para la interposición de denuncias o quejas ante las autoridades correspondientes. No obstante, el Mecanismo debe atender las obligaciones derivadas de sus facultades con relación al derecho de acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación de las defensoras y defensores ambientales, promoviendo canales de comunicación y colaboración permanentes con autoridades de investigación y de procuración de justicia a fin de que se

haga de su conocimiento los hechos u omisiones que puedan constituir un delito, así como facilitar el acceso a asesoría jurídica e *impulsar operativos conjuntos llevados a cabo por las autoridades de seguridad pública para detener a perpetradores con órdenes de aprehensión vigentes*, como ha señalado la OACNUDH¹⁰⁸.

Finalmente, es de destacar que ni la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos ni la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión cuentan con bases de datos que “permitan identificar si las víctimas en los expedientes de investigación aperturados, se desenvolvían en su ámbito profesional público o privado, como personas defensoras de derechos humanos ambientales”¹⁰⁹.

Tales deficiencias y omisiones, en consonancia con lo observado por las instituciones de protección de derechos humanos internacionales, ofrecen elementos contundentes respecto de la falta de una política pública integral de protección para las defensoras y defensores ambientales, de la tierra y el territorio en México. La impunidad creciente, la escasez de recursos y la falta de voluntad política son obstáculos que el Estado mexicano debe erradicar para el efectivo goce del derecho humano a un medio ambiente sano y su defensa.

¹⁰⁶ Véase, Universidad de las Américas, Puebla, *Índice Global de Impunidad 2020, Escalas de Impunidad en el Mundo*, México, Agosto de 2020, <https://www.casede.org/index.php/biblioteca-casede-2-0/autores-casede/gerardo-rodriguez-sanchez-lara/574-indice-global-de-impunidad-2020/file>

¹⁰⁷ Respuesta a solicitud de información con número de folio 0000400205820, emitido por el Director de Prevención, Seguimiento y Análisis de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, en fecha 22 de septiembre 2020

¹⁰⁸ Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Op. Cit.* p. 36

¹⁰⁹ Respuesta a la solicitud de información con número de folio 0001700930920, emitido por la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental de la Fiscalía General de la República, en fecha 15 de octubre de 2020

Conclusiones y recomendaciones

La violencia estructural, sistemática y generalizada que se vive en México continúa impactando los derechos humanos de quienes defienden el medio ambiente, la tierra y el territorio¹¹⁰. Luego de ocho años de registro, documentación y visibilización de las agresiones perpetradas contra las defensoras y los defensores ambientales en México, resulta alarmante la situación de riesgo creciente en la que desempeñan su trascendente labor de defensa.

México es el segundo país del mundo con el mayor número de personas defensoras y periodistas asesinadas¹¹¹; asimismo, persiste una grave situación de violencia a la que se enfrentan las defensoras y defensores ambientales, de la tierra y el territorio, no obstante las obligaciones específicas instauradas a través del bloque de constitucionalidad vigente. Esto, inclusive, pese a la ampliación reciente del estándar de protección a través de la ratificación Acuerdo de Escazú¹¹². El efectivo goce de los derechos humanos se encuentra supeditado a la voluntad política cada vez más alejada de la protección y respeto de los derechos humanos en México.

Así, la grave situación de violencia ha encontrado nuevas manifestaciones a través de las omisiones estatales de protección y garantía de los derechos de las defensoras y los defensores frente a un contexto pandémico sin precedentes. A los comunes denominadores anualmente expuestos como causantes de la violencia hacia las y los defensores ambientales, se suman las restricciones a la movilidad, la violencia de género, los recortes presupuestarios a instituciones de relevancia ambiental, la falta de información y garantías para la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones ambientales, la eliminación de apoyos económicos para los mecanismos de protección de las personas

defensoras en contraposición a los beneficios monetarios y jurídicos dirigidos a proyectos extractivistas¹¹³. Todo ello constituye una lista interminable de obstáculos para la defensa ambiental, de la tierra y el territorio y, por lo tanto, para la consolidación de un Estado social y democrático de derecho en México.

De los datos expuestos en el presente Informe sobre la situación de las personas defensoras ambientales correspondiente al año 2020, se evidencia un aumento en los niveles de violencia contra las mujeres y hombres que ejercen su derecho a la defensa del ambiente, la tierra y el territorio. El asesinato ha sido la agresión más recurrente por segundo año consecutivo desde que empezó la actual administración federal (20% de las agresiones documentadas), registrándose un total de 33 asesinatos de personas defensoras ambientales entre 2019 y 2020. En 2020 se registró el asesinato de 3 mujeres y 15 hombres defensores ambientales. Asimismo, ha continuado el registro de amenazas, estigmatizaciones y criminalizaciones -entre otras agresiones-, dos quintas partes de las cuales han sido perpetradas por algún agente del Estado mexicano, sin que se haya sancionado a los responsables. Estos datos nuevamente ponen de manifiesto las deudas consolidadas del Estado mexicano respecto de sus obligaciones de investigación y sanción de las violaciones a los derechos humanos de las defensoras y defensores. Las cifras preocupan porque muestran un Estado violento e impune, donde los agentes del Estado, en vez de prevenirla, ejercen la violencia misma contra la defensa ambiental.

Los alarmantes datos expuestos, así como sus causas, se enmarcan en la falta de mecanismos efectivos para la protección de la labor de defensa ambiental en nuestro país; en las omisiones por parte de las fiscalías para

¹¹⁰ Véase Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México, Espacio OSC para la Protección de Personas Defensoras y Periodistas, Informe conjunto, *Situación de la Defensa de Derechos Humanos y la Libre Expresión en México a partir de la Pandemia por COVID-19*, 02 de febrero de 2021, págs. 5 y 6, https://www.cejil.org/sites/default/files/situacion_de_la_defensa_de_ddhh_y_lex_en_mex_es_0.pdf

¹¹¹ *Op. cit.*, 27

¹¹² El 22 de enero de 2021, México realizó el depósito del instrumento de ratificación del tratado en la sede de Naciones Unidas, en Nueva York. Cfr. Animal Político, *Acuerdo de Escazú: Estado mexicano, obligado a garantizar derecho a la información medio ambiental*, 23 de enero de 2021, https://www.animalpolitico.com/altoparlante/acuerdo-de-escazu-estado-mexicano-obligado-a-garantizar-derecho-a-la-informacion-medio-ambiental/#_ftn1

¹¹³ *Ibidem*, págs. 19, 20

investigar y erradicar la impunidad; así como en el ineffectivo cumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos a la vida, a la integridad personal, a la salud, a la libertad y a defender los derechos humanos.

Respecto a la falta de herramientas de protección efectivas, no obstante la creación del Mecanismo desde el año 2012¹¹⁴, es pertinente afirmar que este instrumento no ha ofrecido los resultados esperados y necesarios para la efectiva protección de la labor de defensa. Es urgente la implementación, adopción y supervisión de una política pública integral sujeta a la evaluación de resultados con base en índices de cumplimiento de las obligaciones generales y particulares del Estado mexicano, frente a la labor de defensa ambiental de las personas defensoras de derechos humanos ambientales en términos de igualdad y no discriminación. La erradicación de la violencia contra quienes se encuentran en la primera línea de la crisis ambiental requiere esfuerzos concertados¹¹⁵.

Frente a esta realidad, desde el CEMDA reiteramos la justificada necesidad del establecimiento de mecanismos de atención idóneos para la escucha y solución a la situación de violencia que enfrentan mujeres y hombres defensoras de los derechos humanos ambientales; del entendimiento de sus necesidades diferenciadas por razones de género para la construcción de formas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones del Estado; de una política pública integral para la protección de quienes defienden el medio ambiente que pueda atender las causas, previniendo violaciones, investigando las agresiones perpetradas, castigando a los agresores y reparando a las víctimas.

Para la construcción de las soluciones que atiendan las exigencias del medio ambiente y su defensa es que se ha presentado este informe anual. De esta manera, y con base en la experiencia obtenida en el proceso de registro y documentación de las agresiones expuestas, así como la defensa y acompañamiento de causas ambientales, el CEMDA reitera y formula las recomendaciones siguientes:

Recomendación	Acción	Instituciones involucradas
A. En atención a las causas que generan la violencia en contra de las mujeres y hombres que defienden los derechos humanos ambientales, de la tierra y el territorio, dar cumplimiento amplio y efectivo al deber de prevención de las violaciones a sus derechos humanos a través de la aplicación irrestricta de las obligaciones generales en materia de los derechos humanos de las personas, pueblos y comunidades indígenas, así como al marco de protección del derecho humano al medio ambiente sano.	1. Armonización de la normatividad mexicana conforme a los estándares internacionales más altos de protección a las personas, pueblos y comunidades indígenas y equiparables; como una medida tendiente a evitar el surgimiento de conflictos socioambientales. 2. Diseñar, implementar, supervisar mecanismos que garanticen el goce efectivo del derecho humano al consentimiento y a la consulta, cuya construcción e implementación obedezca a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y comunidades equiparables.	Presidencia de la República Secretaría de Gobernación Subsecretaría de Derechos Humanos Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas Congreso de la Unión Congresos locales Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Comisiones locales Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

¹¹⁴ Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2012, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPPDDHP.pdf>

¹¹⁵ Véase Global Witness, Informe, *Defender el mañana. Crisis climática y amenazas contra las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente*, Julio 2020, pág. 35, descarga disponible en: <https://www.globalwitness.org/es/defending-tomorrow-es/>

	3. Desarrollar ordenamientos legales que garanticen de forma efectiva el respeto y protección a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y comunidades equiparables sobre sus territorios y patrimonios bioculturales. Esto con base en el reconocimiento y respeto de los órganos de gobierno e instituciones propias de estos pueblos. 4. Revisar y modificar todos aquellos marcos jurídicos y políticas públicas que no sean culturalmente adecuados, en particular con relación a las figuras jurídicas que permiten la explotación del patrimonio biocultural de los pueblos y comunidades indígenas a través del desarrollo de actividades extractivas. 5. Designar los recursos necesarios y suficientes a las instituciones de relevancia ambiental para el cumplimiento efectivo de sus obligaciones y facultades de conservación y protección al medio ambiente. 6. Establecer hojas de ruta para el diseño e implementación de los proyectos de desarrollo que busquen prevenir las agresiones a las defensoras y defensores ambientales. 7. Suspender los proyectos de desarrollo en los cuales se presuma la comisión de cualquier tipo de agresión en contra de mujeres y hombres que defienden el ambiente en tanto no se dé cumplimiento a las obligaciones de investigación y sanción de la violencia perpetrada.	Comisión Nacional de Agua Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Secretaría de Energía Secretaría de Economía Secretaría de Comunicaciones y Transportes Gobiernos de las entidades federativas Gobiernos municipales

B. Cumplir con los deberes constitucionales específicos de investigación de los delitos y/o violaciones a los derechos humanos cometidos en contra de las personas defensoras ambientales, de la tierra y el territorio.	1. Realizar investigaciones completas, eficientes e imparciales a través de la elaboración y seguimiento de un plan estratégico de persecución penal específico que obedezca al contexto particular de las defensoras y defensores, establezca objetivos, acciones, temporalidad y actos de supervisión. 2. Destinar y garantizar los recursos económicos necesarios y suficientes para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de las personas servidoras públicas involucradas en la investigación de las agresiones cometidas en contra de las defensoras y defensores. 3. Incrementar el número de las personas servidoras públicas pertenecientes a cada una de las instituciones participantes en la investigación de los delitos y agresiones cometidas en contra de las y los defensores ambientales. 4. Establecer mecanismos de coordinación efectivos con las mujeres y los hombres defensoras ambientales víctimas y su respectiva representación jurídica, para el efectivo goce de su derecho de coadyuvancia.	Fiscalía General de la República, Fiscalías Estatales, Subprocuradurías y Fiscalías Especializadas Centro de Justicia locales de cada entidad federativa Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Comisiones Estatales de Atención a Víctimas Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres Defensoría Pública Federal
	Realizar investigaciones completas, efectivas y prontas, inclusive de manera oficiosa, respecto aquellos actos que pudieran constituir violaciones a los derechos humanos tanto de mujeres como de hombres defensores.	Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Comisiones locales de las entidades federativas.

C. Cumplir con el deber constitucional específico de sanción de las violaciones a los derechos humanos y/o delitos cometidos en contra de las defensoras y defensores ambientales, de la tierra y el territorio.	1. Realizar actos específicos de integración de cada una de las carpetas de investigación, o inclusive averiguaciones previas, pendientes de determinar por la presunta comisión de delitos en contra de las defensoras y defensores ambientales. 2. Realizar actos específicos de integración de cada una de las carpetas de investigación, o inclusive averiguaciones previas, donde se criminalice la labor de defensa ambiental para el desechamiento de la investigación y el respeto del derecho a defender los derechos humanos de mujeres y hombres en igualdad de condiciones.	Fiscalía General de la República, Fiscalías Estatales, Subprocuradurías y Fiscalías Especializadas Centros de Justicia locales de cada entidad federativa Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Defensoría Pública Federal
	1. Continúen con la integración y determinen los casos de presuntas violaciones cometidas en contra de las personas defensoras y, en su caso, emitan las recomendaciones correspondientes dando seguimiento puntual y exhaustivo a su cumplimiento. 2. Emitan determinaciones de carácter jurisdiccional y no jurisdiccional que tiendan al cumplimiento efectivo de las obligaciones relacionadas con el pleno goce de los derechos de acceso a la justicia y reparación integral del daño, tanto de mujeres como de hombres, con perspectiva de género.	Poder Judicial de la Federación Poderes Judiciales locales Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Comisiones locales de las entidades federativas Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
D. Diseñar, implementar y supervisar una política pública integral con enfoque de género de protección de las y los defensores ambientales, la tierra y el territorio en el marco del cumplimiento del deber de prevención de las violaciones a sus derechos humanos.	1. Realizar un diagnóstico completo en todo el territorio nacional sobre la situación de las personas defensoras ambientales con base en la aplicación de un enfoque diferenciado y con perspectiva de género e interseccional a través de la participación efectiva de quienes	Presidencia de la República Secretaría de Gobernación Subsecretaría de Derechos Humanos

	realizan la labor de defensa ambiental. Para ello se propone el desarrollo de mesas de diálogo y trabajo con las personas defensoras ambientales para la documentación de elementos contextuales y la garantía de la participación efectiva de mujeres y hombres en condiciones de igualdad. 2. Diseño, implementación, alimentación y supervisión de un sistema de gestión de información desagregada por sexo sobre la situación de las y los defensores ambientales, mecanismos de protección y medidas urgentes para su efectiva atención con perspectiva de género e interseccional. 3. Diseñar mecanismos con perspectiva de género idóneos y efectivos que garanticen la participación, en condiciones de igualdad, de las y los defensores ambientales, de la tierra y el territorio en el diseño, implementación, supervisión y sanción de la política pública integral de protección ejecutada. 4. Fortalecer, a través del otorgamiento de recursos económicos e institucionales, a las instituciones encargadas de la protección y garantía de los derechos humanos de las personas defensoras; asignar recursos etiquetados para la protección con perspectiva de género. 5. Abstenerse de dictar medidas regresivas que comprometan los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de promoción, respeto, protección y garantía del derecho humano a defender	Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras y Periodistas Fiscalía General de la República Congreso de la Unión Congresos locales Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Comisiones locales Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
--	---	---

	los derechos humanos, especialmente aquellos estrechamente relacionados con el derecho a un medio ambiente sano y su defensa. 6. Diseñar, implementar y supervisar mecanismos simplificados, rápidos y efectivos para la atención de los casos de riesgo en los que eventualmente se encuentran las personas defensoras ambientales, en particular las mujeres defensoras que son estigmatizadas y agredidas por razones de género, edad y pertenencia étnica. 7. Diseñar, implementar y supervisar mecanismos de coordinación interinstitucional para la atención integral de las necesidades específicas de las y los defensores ambientales frente a situaciones de riesgo en el ejercicio de la defensa del ambiente, la tierra y el territorio. 8. Modificar la normatividad existente para su armonización con las actuales obligaciones específicas del Estado mexicano frente al contenido del Acuerdo de Escazú como parte del bloque de constitucionalidad vigente.	
E. Implementar una campaña efectiva y de alta difusión para el reconocimiento público de la labor de defensa ambiental, la tierra y el territorio, realizada por mujeres y hombres, con base en la trascendencia de su labor, y conforme al deber de prevención de las violaciones a sus derechos humanos.	Emitir discursos de reconocimiento público desde los tres niveles de gobierno, así como los diversos poderes públicos en donde se reconozca la labor –tanto de las mujeres como de los hombres– de defensa ambiental, de la tierra y el territorio, el derecho humano a defender los derechos humanos y su trascendencia en la construcción de un Estado mexicano social	Autoridades del Estado mexicano de los tres órdenes de gobierno y pertenecientes a los tres poderes de la Unión, incluyendo a los organismos autónomos relevantes

	democrático y de derecho. Los mensajes emitidos en el marco de la campaña deberán ser culturalmente adecuados, accesibles y con perspectiva de género.	
F. Cumplir con la obligación de promoción de los derechos humanos de las y los defensores ambientales a través del desarrollo e implementación de una cultura de los derechos humanos donde se reconozca siempre la perspectiva de género, la labor de defensa ambiental y su trascendencia.	1. Difundir, a través de los diversos medios de comunicación pública gubernamental, información relevante con relación a la defensa ambiental, con las mujeres y hombres defensoras del ambiente, con la importancia del derecho humano a un medio ambiente sano, así como los derechos humanos de las mujeres y hombres de los pueblos y comunidades indígenas. 2. Abstenerse de realizar declaraciones estigmatizantes en contra de las personas defensoras ambientales –en particular contra las mujeres- y su labor de defensa ambiental por cualquier autoridad perteneciente al Estado mexicano. 3. Establecer, implementar y hacer cumplir sanciones disciplinarias frente a actos emitidos por la autoridad que pudieran consistir en cualquier tipo de agresión en contra de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales, la tierra y el territorio; en particular incluir sanciones específicas en casos de agresión contra las mujeres defensoras.	Autoridades del Estado mexicano de los tres órdenes de gobierno y pertenecientes a los tres poderes de la Unión, incluyendo a los organismos autónomos relevantes

Fuentes

Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/1/S1800429_es.pdf

Amnistía Internacional, América 2019, <https://www.amnesty.org/es/countries/americas/report-americas/>

Amnistía Internacional, *Defensores y defensoras de los derechos humanos bajo amenaza: la reducción del espacio para la sociedad civil*, 2017, Reino Unido, Amnesty International Ltd., <https://www.amnesty.org/download/Documents/ACT3060112017SPANISH.PDF>

Animal Político, *¿Quién era Óscar Eyraud, activista Kumiai que defendía el agua en BC y fue asesinado?*, publicado el 26 de septiembre de 2020, <https://www.animalpolitico.com/2020/09/oscar-eyraud-activista-kumiai-asesinado/>

Animal Político, *Acuerdo de Escazú: Estado mexicano, obligado a garantizar derecho a la información medio ambiental*, 23 de enero de 2021, https://www.animalpolitico.com/alto parlante/acuerdo-de-escazu-estado-mexicano-obligado-a-garantizar-derecho-a-la-informacion-medio-ambiental/#_ftn1

Animal Político, *Asesinan a Adán Vez Lira, defensor del área natural de La Mancha, en Veracruz*, publicado el 8 de abril de 2020, <https://www.animalpolitico.com/2020/04/asesinan-adan-vez-lira-defensor-veracruz/>

Animal Político, *Asesinan a Daniel Sotelo, cuñado del activista Óscar Eyraud, en Tecate, Baja California*, publicado el 26 de septiembre de 2020, <https://www.animalpolitico.com/2020/09/asesinan-cunado-activista-oscar-eyraud-en-tecate-baja-california/>

Animal Político, *Diputados de Morena aprueban desaparecer 109 fideicomisos y van también por Fondo para enfermedades graves*, 06 de octubre de 2020, <https://www.animalpolitico.com/2020/10/diputados-aprueban-general-desaparicion-fideicomisos/>

Animal Político, *En 2020, la violencia en México se mantuvo en niveles récord; en 11 estados aumentaron asesinatos*, 29 de diciembre de 2020, <https://www.animalpolitico.com/2020/12/violencia-2020-mexico-record-11-estados-aumento-asesinatos/>

Animal Político, *Matan a ambientalista en Jiutepec, Morelos; es el segundo defensor asesinado en 2020*, publicado el 25 de marzo de 2020, <https://www.animalpolitico.com/2020/03/asesinan-ambientalista-isaac-medardo-herrera-jiutepec-morelos/>

Aristegui Noticias, *Redacción, Conservadores se disfrazan de ambientalistas contra Tren Maya: AMLO*, 10 de noviembre de 2019, disponible en: <https://aristeginoticias.com/1011/mexico/conservadores-se-disfrazan-de-ambientalistas-contratren-maya-amlo/>

Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, A/RES/62/152, 18 de diciembre de 2007

Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, A/RES/64/163, 18 de diciembre de 2009

Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, A/RES/66/164, 19 de diciembre de 2011

Asociadas por lo Justo (JASS), CEJIL, Protection International, *El Enfoque de Género en la Protección a Defensoras de Derechos Humanos: Las Experiencias de México y Honduras*, 2019, https://www.justassociates.org/sites/justassociates.org/files/el_enfoque_de_genero_en_la_proteccion_a_defensoras_de_derechos_humanos_-_las_experiencias_de_mexico_y_honduras_logos_una_pag_interactivo.pdf

BBC News Mundo, Homero Gómez: encuentran muerto al defensor de la mariposa monarca en México, publicado el 30 de enero de 2020, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51305163>

Capital CDMX, *“Les falta información y son grupos pequeños”, dice Sheinbaum sobre rechazo vecinal al puente y a otras obras*, publicado el 3 de noviembre de 2020, <https://capital-cdmx.org/nota-Les-falta-informacion-y-son-grupos-pequenos-dice-Sheinbaum-sobre-rechazo-vecinal-a-puente-y-a-otras-obras202031147>

Causa en Común, *Análisis delictivo 2020*, <http://causaencomun.org.mx/beta/analisis-delictivo-2020/>

CEMDA, Diálogo y Movimiento A.C., Due Process of Law Foundation, Consejo Regional Indígena y Popular de Xpujil A.C., Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible A.C., INDIGNACIÓN, *La defensa de los derechos humanos y de la naturaleza fortalece la democracia y no debe criminalizarse*, 31 de agosto de 2020, https://www.cemda.org.mx/la-defensa-de-los-derechos-humanos-y-de-la-naturaleza-fortalece-la-democracia-y-no-debe-criminalizarse/?fbclid=IwAR0ziAAg2PbrXbHPdewtcjALn-Qc2gJGdyYHjpfmf7sEOtA_PD3XLiGB57Ho

Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, *Eliminación de fideicomisos pondrán en riesgo vida de periodistas y defensores amenazados*, 2 de octubre de 2020, https://centroprodh.org.mx/sididh_2_0_alfa/?p=65571

Centro Mexicano de Derecho Ambiental, *Informe sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales en México 2019*, <https://www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2020/03/informe-personas-defensoras-2019.pdf>

Centro Mexicano de Derecho Ambiental, *Postura del Centro Mexicano de Derecho Ambiental respecto al proyecto Tren Maya*, 08 de junio de 2020, <https://www.cemda.org.mx/postura-del-centro-mexicano-de-derecho-ambiental-respecto-al-proyecto-tren-maya/>

Centro por la Justicia y el Derecho Ambiental (CEJIL), Resistencias comunitarias. *Luchas desde los pueblos indígenas de Latinoamérica*, Casos en México, Foros virtuales, <https://covid19yddhh.org/cejil/en/page/2/>

Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México, Espacio OSC para la Protección de Personas Defensoras y Periodistas, Informe conjunto, *Situación de la Defensa de Derechos Humanos y la Libre Expresión en México a partir de la Pandemia por COVID-19*, 02 de febrero de 2021, págs. 5 y 6, https://www.cejil.org/sites/default/files/situacion_de_la_defensa_de_ddhh_y_lex_en_mex_es_0.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Anual 2019, <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/indice.asp>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Los gobiernos deben fortalecer, no debilitar, la protección del medio ambiente durante la pandemia de la COVID-19*, Comunicado de prensa no. 198/20, 13 de agosto

de 2020, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/198.asp>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Resolución no. 1/2020, *Pandemia y derechos humanos en las Américas*, 10 de abril de 2020, <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Segundo Informe sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos en las Américas*, 31 de diciembre de 2011, <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.124, Doc. 5 rev.1, 7 marzo 2006, <http://www.cidh.org/countryrep/defensores/defensorescap1-4.htm#III>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Universidad de Alcalá, Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica, *Protocolo de Actuación para la Protección de los Derechos de las Personas que ejercen el Periodismo*, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Libro_PROTOCOLO-PERIODISMO.pdf

Comité Cerezo México y Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada, Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, *Defender los derechos humanos en México: ¿El fin de la impunidad?* Informe junio de 2018 a mayo de 2019, México, 2019, <https://www.casede.org/index.php/biblioteca-casede-2-0/derechos-humanos/452-defender-los-derechos-humanos-en-mexico-el-fin-de-la-impunidad/file?fbclid=IwAR1VIIGyKs7GjQhEWNEp-Ka80rYsq2-jPShp46x3eHyigum3HCjUMiSAWJAE>

Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas de México. CCPR/C/MEX/CO/6, 4 de diciembre de 2019, <https://undocs.org/es/CCPR/C/MEX/CO/6>

Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas. Observaciones finales a los informes periódicos quinto y sexto combinados de México. E/C.12/MEX/CO/5-6. 17 de abril de 2018, http://hchr.org.mx/images/doc_pub/G1810703.pdf

Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas. Comunicación 2020-42/CESR/FU, 15 de junio de 2020, http://hchr.org.mx/images/doc_pub/INT_CESCR_FUL_MEX_42483_S.pdf

Congreso Nacional Indígena, Comunicado, *Asesinan a cuatro indígenas Nahua del CIPOG-EZ en Chilapa, mientras los asesinos gozan de la impunidad de los tres niveles de gobierno*, 20 de diciembre de 2020, <http://www.congresonacionalindigena.org/2020/12/20/asesinan-a-cuatro-indigenas-nahua-del-cipog-ez-en-chilapa-mientras-los-asesinos-gozan-de-la-impunidad-de-los-tres-niveles-de-gobierno/>

Congreso Nacional Indígena, Comunicado, *Consejo Supremo exige justicia por el asesinato del Jefe de Tenencia de Ichán y su hijo*, publicado el 27 de julio de 2020, <http://www.congresonacionalindigena.org/2020/07/27/consejo-supremo-exige-justicia-por-el-asesinato-del-jefe-de-tenencia-de-ichan-y-su-hijo/>

Consejo de la Judicatura Federal, *Acuerdo General 4/2020 Del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a las medidas de Contingencia en los Órganos Jurisdiccionales por el Fenómeno de Salud Pública derivado del virus COVID-19*, 17 de marzo de 2020, https://www.cjf.gob.mx/resources/AcuerdoGeneral_4-2020-V2.pdf

Consejo de Salubridad General, *Lineamientos Técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del artículo primero, del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, 6 de abril de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591234&fecha=06/04/2020

Convención Americana sobre Derechos Humanos, https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.html

Corte IDH. Caso Defensor de Derechos Humanos y otros Vs. Guatemala, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de agosto de 2014. Serie C No. 283, https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_283_esp.pdf

Corte IDH. Caso Pueblo Indígena Xcuru y sus miembros Vs. Brasil, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de febrero de 2018, Serie C No. 346. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_346_esp.pdf

Desinformémonos, *Rarámuris exigen justicia para el defensor asesinado Antonio Montes Enríquez*, publicado el 19 de junio de 2020, <https://desinformemonos.org/raramuris-exigen-justicia-para-el-defensor-asesinado-antonio-montes-enriquez/>

Deutsche Welle, *Presidente de México inaugura obras del Tren Maya*, Deutsche Welle, América Latina, 02 de junio de 2020, <https://p.dw.com/p/3d7WH>

Diario Oficial de la Federación, *Acuerdo mediante el cual se aprueban diversas medidas para garantizar los derechos de protección de datos personales y acceso a la información, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19*, 27 de marzo de 2020, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590620&fecha=27/03/2020#:~:text=Se%20suspenden%20los%20plazos%20y,Acceso%20a%20la%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%2C

Diario Oficial de la Federación, *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la pandemia de enfermedad generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19)*, 30 de marzo de 2020, https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020

Diario Oficial de la Federación, *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el Virus Sars-Cov2*, 31 de marzo de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020&print=true

Diario Oficial de la Federación, *Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican*, 29 de mayo de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594131&fecha=29/05/2020

Diario Oficial de la Federación, *Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos*, 06 de noviembre de 2011, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5604411&fecha=06%2F11%2F2020&s=09

Diario Oficial de la Federación, *Decreto por el que se aprueba el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, hecho en Escazú, Costa Rica, el cuatro de marzo de dos mil dieciocho*, 09 de diciembre de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607130&fecha=09/12/2020

Diario Oficial de la Federación, *Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican*, 23 de abril de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592205&fecha=23/04/2020

Diario Oficial de la Federación, *Ley para la Protección de Personas Defensoras y Periodistas*, 25 de junio de 2012, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPPDDHP_061120.pdf

EDUCA, *Asesinan a Juan Aquino, defensor nahua del bosque y de guacamayas en Guerrero*, publicado el 5 de noviembre de 2020, <https://www.educaoxaca.org/asesinan-a-juan-aquino-defensor-nahua-del-bosque-y-de-guacamayas-en-guerrero/>

EDUCA, *Condenan el asesinato de Tomás Martínez Pinacho, dirigente del FPR en la Sierra Sur*, publicado el 25 de agosto de 2020, <https://www.educaoxaca.org/ejecutan-a-tomas-martinez-pinacho-dirigente-del-fpr-en-la-sierra-sur/>

EDUCA, *Fonatur condiciona agua a comunidades que lograron suspensión del Tren Maya*, México, publicado el 14 de febrero de 2020, <https://www.educaoxaca.org/fonatur-condiciona-agua-a-comunidades-que-lograron-suspension-del-tren-maya/>

Espacio OSC, *Para la protección de personas defensoras y periodistas, Eliminar fideicomisos y fondos pone en riesgo la vida de personas víctimas, personas defensoras de derechos humanos y periodistas*, <http://espacio.osc.mx/eliminar-fideicomisos-y-fondos-pone-en-riesgo-la-vida-de-personas-victimas-personas-defensoras-de-derechos-humanos-y-periodistas/>

EuropeanLeft, *López Obrador y la 4o transformación en tiempos del COVID 19*, 24 de junio de 2020, <https://www.european-left.org/lopez-obrador-y-la-4-transformacion-de-mexico-en-tiempos-del-covide-19/>

Excelsior, *A salvo Áreas Naturales Protegidas; Conanp consigue presupuesto suficiente*, 15 de junio de 2020, <https://www.excelsior.com.mx/nacional/a-salvo-areas-naturales-protegidas-conanp-consigue-presupuesto-suficiente/1388195>

Federación Mexicana de Ombudspersons, *Federación Mexicana de Ombudspersons, CNDH y ONU-DH lamentan la decisión de eliminar fideicomisos sin garantizar alternativas para la protección de derechos humanos*, 8 de octubre de 2020, <https://cedhsinaloa.org.mx/index.php/difusion/pronunciamientos/5203-pronunciamiento-fmop-dh-cndh-y-onu-dh/file>

Foro Jurídico, *Senado aprueba desaparición de fideicomisos*, 21 de octubre de 2020, <https://forojuridico.mx/senado-aprueba-desaparicion-de-fideicomisos/>

Front Line Defenders, *Hostigamiento, vigilancia y amenazas en contra de la defensora ambiental Diana Bobadilla Martínez*, publicado el 2 de septiembre del 2020, <https://www.frontlinedefenders.org/es/case/harassment-surveillance-and-threats-against-environmental-rights-defender-diana-bobadilla>

Global Witness, *Informe, Defender el mañana. Crisis climática y amenazas contra las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente*, Julio 2020, pág. 35, descarga disponible en: <https://www.globalwitness.org/es/defending-tomorrow-es/>

Gobierno de la Ciudad de México, *Jefatura de Gobierno, Entrevista a la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, durante recorrido por las obras del Cablebús Línea 1*, publicado el 3 de noviembre de 2020, <https://www.jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/entrevista-la-jefa-de-gobierno-claudia-sheinbaum-pardo-durante-recorrido-por-las-obras-del-cablebus-linea-1>

Infobae, *Torturados, atados de manos y con tiro de gracia: el terrible asesinato de cuatro indígenas nahuas en Guerrero*, publicado el 21 de diciembre de 2020, <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/12/22/torturados-ata-dos-de-manos-y-con-tiro-de-gracia-el-terrible-asesinato-de-cuatro-indigenas-nahuas-en-guerrero/>

Informe sobre la Situación de derechos humanos en México, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44/15, 31 de diciembre de 2015.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Incidencia delictiva, Cifra negra por año, según causa*, 2018, <https://www.inegi.org.mx/temas/incidencia/>

La Jornada, *Chihuahua: asesinan con cuerno de chivo al activista Juan Zamarripa*, publicado el 22 de abril, <https://www.lajornada.com.mx/2020/04/23/politica/011n3pol>

La Jornada, *Matan en Michoacán a guía en santuario de mariposas*, publicada el 2 de febrero de 2020, <https://www.lajornada.com.mx/2020/02/02/estados/024n2est>

La Jornada, *Torturan y asesinan a cuatro activistas nahuas en Guerrero*, publicado el 22 de diciembre 2020, <https://www.jornada.com.mx/2020/12/22/estados/027n1est>

Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, Informe Estadístico, Diciembre 2020, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/614670/2020_12_Informe_estadistico.pdf

Milenio, *Pese a la crisis por covid-19, siguen en marcha Santa Lucía, Tren Maya y Dos Bocas*, publicado el 5 de abril de 2020, <https://www.milenio.com/negocios/amlo-pese-covid-19-construccion-santa-lucia-tren-maya>

OCMAL, *Abren carpeta de investigación por asesinato de Paulina Gómez activista en Zacatecas*, publicado el 1 de abril de 2020, <https://www.ocmal.org/abren-carpeta-de-investigacion-por-asesinato-de-paulina-gomez-activista-en-zacatecas/>

Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Diagnóstico sobre el Funcionamiento del Mecanismo, Ciudad de México, julio de 2019, http://hchr.org.mx/images/doc_pub/190725-Diagnostico-Mecanismo-FINAL.pdf

ONU Mujeres, *Género y el COVID-19 en América Latina. Dimensiones de género en la respuesta*. Brief v 1.1. 17.03.2020, <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2020/03/briefing%20coronavirus1117032020.pdf?la=es&vs=930>

Organización de las Naciones Unidas, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General no. 14, El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, E/C.12/2000/4, 11 de agosto de 2000, <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451>

Organización de las Naciones Unidas, Resolución A/RES/53/144 de la Asamblea General, Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos, 1998, <https://www.ohchr.org/sp/issues/srhrdefenders/pages/declaration.aspx#:~:text=La%20Declaraci%C3%B3n%20estipula%20la%20necesidad,situaci%C3%B3n%20pr%C3%A1cticas%20de%20los%20defensores>

Quadratin Quintana Roo, *Criminaliza Fiscalía de Quintana Roo y RIU a mamá de niña cancenense que busca detener el ecocidio y defender tortugas*, publicado el 6 de diciembre

del 2020, <https://quintanaroo.quadratin.com.mx/riu-y-fiscalia-de-quintana-roo-buscan-criminalizar-a-mama-de-nina-criminaliza-fiscalia-de-quintana-roo-a-mama-de-nina-cancunense-que-pide-defender-tortugas-y-evitar-ecocidio-del-riu/>

Real Academia Española, Bot, definición, consultado el 07 de febrero de 2021, <https://www.rae.es/observatorio-de-palabras/bot#:~:text=La%20voz%20bot%20%E2%80%94acortamiento%20por,est%C3%A1%20ya%20extendido%20en%20espa%C3%B1ol>

Respuesta a la solicitud de información con número de folio 0001700930920, emitido por la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental de la Fiscalía General de la República, en fecha 15 de octubre de 2020. Respuesta a solicitud de acceso a la información con número de folio 0000400205920, emitida por la Secretaría de Gobernación, de fecha 03 de septiembre de 2020

Respuesta a solicitud de acceso a la información con número de folio 0000400236420, emitida por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia en Contra las Mujeres, de fecha 07 de octubre de 2020

Respuesta a solicitud de información con número de folio 0000400236320, emitido por la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, de fecha 7 de octubre del 2020

Respuesta a solicitud de información con número de folio 0000400205820, emitido por el Director de Prevención, Seguimiento y Análisis de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, en fecha 22 de septiembre 2020

Revista NEXOS, *Cifra negra: causas atribuibles a la autoridad*, 30 de septiembre de 2019, <https://seguridad.nexos.com.mx/?p=1597>

Secretaría de Gobernación, *Agresiones en contra de personas defensoras de derechos humanos y periodistas registradas en fuentes abiertas durante 27 de julio al 26 de agosto de 2020*, vía solicitud de acceso a la información con número de folio 0000400218720 emitida por la Secretaría de Gobernación en fecha 02 de octubre de 2020.

Secretaría de Gobernación, Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador del 28 de agosto del 2020, 28 de agosto, versión estenográfica, <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-28-de-agosto-del-2020?idiom=es>

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Prensa, México debe transitar a una gobernanza en la que se garantice la seguridad de las personas defensoras del medio ambiente, 27 de mayo de 2020, <https://www.gob.mx/semarnat/prensa/mexico-debe-transitar-a-una-gobernanza-en-la-que-se-garantice-la-seguridad-de-las-personas-defensoras-del-medio-ambiente>

Secretaría General del Gobierno de Puebla, *Diagnóstico sobre la Situación de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en el Estado de Puebla*, 2019, http://www.pueblaparticipativa.com/wp-content/uploads/2019/09/diagnostico_final.pdf

Senado de la República, Coordinación de Comunicación Social, *Aprueba Senado, en lo general, extinción de 109 fideicomisos*, 21 de octubre de 2020, <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/>

<informacion/boletines/49479-aprueba-senado-en-lo-general-extincion-de-109-fideicomisos.html>

Sin Embargo, *Eugui Roy amaba a los animales y se opuso a taladores en la sierra sur de Oaxaca. Lo asesinaron*, publicado el 15 de mayo de 2020, <https://www.sinembargo.mx/15-05-2020/3786508>

Sin embargo, *Gobierno de México exhibe lista de quienes “reciben recursos para oponerse al Tren Maya”*, México, publicado el 28 de agosto de 2020, <https://www.sinembargo.mx/28-08-2020/3849985>

Universidad de las Américas, Puebla, Índice Global de Impunidad 2020, Escalas de Impunidad en el Mundo, México, Agosto de 2020, <https://www.casede.org/index.php/biblioteca-casede-2-0/autores-casede/gerardo-rodriguez-sanchez-lara/574-indice-global-de-impunidad-2020/file>

Anexo

No.	Entidad	Municipio	Fecha	Víctima	Sexo	Sector	Agresiones	Agresor
1	Nayarit	Bahía de Banderas	Enero	Una persona	Mujer	Biodiversidad	Agresiones físicas y allanamiento	No identificado
2	Puebla	Juan C. Bonilla	Enero	Una persona	Hombre	Industrial	Criminalización y privación ilegal de la libertad	Gobierno
3	Michoacán	Ocampo y Angangueo	Enero	Una persona	Hombre	Forestal	Desalojo forzado, desaparición y homicidio	No identificado
4	Campeche	Calakmul	Enero	Una persona	Hombre	Vías de comunicacion	Estigmatización	Gobierno
5	Michoacán	Ocampo	Enero	Una persona	Hombre	Forestal	Amenazas, desaparición y homicidio	No identificado
6	Campeche	Calakmul	Feb	OSC	Indefinido	Vías de comunicacion	Estigmatización	Gobierno
7	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Feb	Dos o más personas	Hombres	Indeterminado	Amenazas	Gobierno
8	Estado de México	Lerma	Feb	Comunidad	Indefinido	Vías de comunicacion	Intimidación	Gobierno y empresa
9	Campeche	Calakmul	Feb	Comunidad	Indefinido	Vías de comunicacion	Amenazas, intimidación y estigmatización	Gobierno y empresa
10	Oaxaca	Unión Hidalgo	Feb	Comunidad	Indefinido	Energía Eléctrica	Hostigamiento	Gobierno

11	Estado de México	Lerma	Marzo	Comunidad	Mujeres y hombres	Vías de comunicacion	Agresiones físicas y uso indebido de la fuerza	Gobierno
12	Zacatecas	El Salvador	Marzo	Una persona	Mujer	Minería	Homicidio	No identificado
13	Morelos	Jiutepec	Marzo	Una persona	Hombre	Desarrollo urbano	Homicidio	No identificado
14	Jalisco	Villa de Guerrero	Marzo	Dos o más personas	Hombres	Vías de comunicacion	Amenazas, hostigamiento y robo	Gobierno
15	Estado de México	San Francisco Xochicuautla	Marzo	Una persona	Hombre	Vías de comunicacion	Criminalización	Gobierno
16	Veracruz	Actopan	Abril	Una persona	Hombre	Minería	Homicidio	No identificado
17	Chihuahua	Bocoyna	Abril	Una persona	Hombre	Forestal	Homicidio	No identificado
18	Zacatecas	Salaverna	Abril	Una persona	Hombre	Minería	Criminalización	Empresa privada
19	Oaxaca	San Agustín Loxicha	Mayo	Una persona	Hombre	Biodiversidad	Homicidio	Gobierno y empresa
20	Chihuahua	Creel	Junio	Una persona	Hombre	Forestal	Homicidio	No identificado
21	Cdmx	Xochimilco	Junio	Una persona	Mujer	Vías de comunicacion	Intimidación	Gobierno
22	Chihuahua	Guadalupe y Calvo	Julio	OSC	Indefinido	Forestal	Amenazas	Caciques
23	Oaxaca	Tlacolula	Julio	Una persona	Hombre	Indeterminado	Agresiones físicas y amenazas	Gobierno

24	Veracruz	Carrillo Puerto	Julio	Indefinido	Indefinido	Construcción	Criminalización y hostigamiento	Gobierno
25	Michoacán	Chilchota	Julio	Hombres	Hombres	Indeterminado	Homicidio	No identificado
26	CDMX	Xochimilco	Julio	Dos o más personas	Mujeres y hombres	Vías de comunicación	Intimidación	Gobierno
27	Estado de México	Metepec	Ago	Una persona	Mujer	Forestal	Criminalización	Gobierno
28	Chihuahua	Bayona	Ago	Comunidad	Mujeres y hombres	Forestal	Criminalización	Gobierno
29	Campeche	Calakmul	Ago	OSC	Indefinido	Vías de comunicación	Estigmatización	Personas de la misma comunidad
30	CDMX	Xochimilco	Ago	OSC	Mujeres y hombres	Vías de comunicación	Intimidación	Gobierno
31	Estado de México	Metepec	Ago	Dos o más personas	Mujeres y hombres	Forestal	Criminalización	Gobierno
32	Oaxaca	Animas Trujano	Ago	Una persona	Hombre	Indeterminado	Homicidio	No identificado
33	Campeche	Calakmul	Ago	OSC	Indefinido	Vías de comunicación	Estigmatización	No identificado
34	Ciudad de México	Cuauhtemoc	Ago	OSC	Mujeres y hombres	Vías de comunicación	Criminalización	Gobierno
35	Campeche	Calakmul	Ago	OSC	Indefinido	Vías de comunicación	Estigmatización	Gobierno
36	Estado de México	Metepec	Ago	Una persona	Mujer	Forestal	Hostigamiento	Gobierno

37	Guerrero	Ayutla de los libres	Sep	Comunidad	Indefinido	Forestal	Amenazas y desalojo forzado	No identificado
38	Guerrero	Eduardo Neri	Sep	Comunidad	Mujeres y hombres	Minería	Hostigamiento	Gobierno
39	Guerrero	Chilpancingo	Sep	Comunidad	Indefinido	Forestal	Amenazas	No identificado
40	Campeche	Calakmul	Sep	Una persona	Mujer	Turístico	Difamación, Intimidación y robo	No identificado
41	Baja California	Tecate	Sep	Una persona	Hombre	Hidráulico	Homicidio	No identificado
42	Baja California	Tecate	Sep	Una persona	Hombre	Hidráulico	Homicidio	No identificado
43	Chihuahua	Guadalupe y Calvo	Oct	Comunidad	Indefinido	Indeterminado	Estigmatización	Caciques
44	Veracruz	Xalapa	Oct	OSC	Indefinido	Desarrollo urbano	Agresiones físicas y amenazas	Empresa privada
45	Chihuahua	Guadalupe y Calvo	Oct	Una persona	Mujer	Indeterminado	Estigmatización	Personas de la misma comunidad
46	Hidalgo	Zacacuautla	Oct	Una persona	Mujer	Forestal	Amenazas	No identificado
47	Chiapas	Chilón	Oct	Comunidad	Indefinido	Desarrollo urbano	Desalojo forzado	Gobierno
48	Veracruz	Tlapacoyan	Oct	Una persona	Hombre	Energía Eléctrica	Secuestro	No identificado
49	Coahuila	Cuatrocienegas	Oct	Dos o más personas	Mujeres y hombres	Forestal	Agresiones físicas y amenazas	Personas de la misma comunidad

50	Guerrero	Copalillo	Oct	Una persona	Hombre	Forestal	Homicidio	No identificado
51	Ciudad de México	Xochimilco	Nov	OSC	Indefinido	Biodiversidad	Estigmatización	Gobierno
52	Chiapas	Ocosingo	Nov	Una persona	Indefinido	Indeterminado	Secuestro	Paramilitares
53	Querétaro	Querétaro	Nov	Una persona	Mujer	Forestal	Amenazas	No identificado
54	Durango	San Juan de Guadalupe	Nov	Una persona	Mujer	Forestal	Secuestro	Personas de la misma comunidad
55	Chiapas	Ocosingo	Nov	Indefinido	Indefinido	Indeterminado	Amenazas	Paramilitares
56	Colima	Manzanillo	Nov	Comunidad	Indefinido	Minería	Hostigamiento	Gobierno
57	Chiapas	Chenalhó y Aldama	Nov	Una persona	Mujer	Indeterminado	Agresiones físicas y hostigamiento	No identificado
58	Chiapas	Tonalá	Nov	Una persona	Hombre	Indeterminado	Amenazas e intimidación	No identificado
59	Morelos	Cuautla	Nov	Comunidad	Indefinido	Energía Eléctrica	Intimidación y uso indebido de la fuerza	Gobierno
60	Oaxaca	Tehuantepec	Nov	OSC	Indefinido	Vías de comunicacion	Amenazas	No identificado
61	Quintana Roo	Cancun	Dic	Dos o más personas	Mujeres	Turismo	Criminalización	Empresa privada
62	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Dic	Comunidad	Indefinido	Hidráulico	Intimidación	No identificado

63	Chiapas	San Juan Cancuc	Dic	Comunidad	Indefinido	Vías de comunicacion	Amenazas	Gobierno
64	Guerrero	Chilapa de Alvarez	Dic	Dos o más personas	Mujeres	Indeterminado	Homicidio	No identificado
65	Morelos	Yecapixtla	Dic	Comunidad	Mujeres y hombres	Energía Eléctrica	Intimidación	Gobierno



En México, la violencia estructural, sistemática y generalizada continúa impactando los derechos humanos de quienes defienden el medio ambiente, la tierra y el territorio.

Luego de ocho años de registro, documentación y visibilización de las agresiones contra dichas defensoras y defensores ambientales, en este Informe 2020 puede constatar una vez más lo alarmante que es la situación de riesgo creciente en la que desempeñan su trascendente labor.

